



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4012 Resolución de fecha de 14 de julio de 2022 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hace público el nombramiento de Tesorera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 24156

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4013 Resolución de 12 de julio de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Luis Aragón Alcaraz. 24157

4014 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-974/2022) de 19 de julio, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la misma. 24158

4015 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-975/2022) de 19 de julio, por la que se nombran funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la misma. 24160

4016 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-976/2022) de 19 de julio, por la que se nombran funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos de la misma. 24162

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

4017 Resolución RV-099/22, de 14 de julio de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a don José Sanes Molina. 24164

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4018 Extracto de la Orden de 21 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política social y Transparencia por la que se convocan los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado, para el año 2022. 24166

4019 Extracto de la Orden de 21 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan los premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, correspondientes al curso académico 2021/2022. 24168

BORM



Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4020 Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se amplía el plazo para la Resolución de la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2021, convocada mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. 24171

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4021 Resolución de 14 de julio de 2022 de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la VI y VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24173

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4022 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura. 24175

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4023 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-945/2022, de 12 de julio, por la que se convoca una beca para alumnos del Máster Universitario en nuevas tecnologías en informática de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022. 24180

4024 Extracto de la resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-946/2022, de 12 de julio, por la que se convoca una beca para alumnos del Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022. 24181

4025 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-948/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de movilidad y financiación para el PAS para realizar actividades de formación en instituciones de enseñanza superior europeas en el marco del Programa Europeo ERASMUS+ 2022/23. 24182

4026 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-955/2022, de 15 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de financiación de movildades del personal docente e investigador para el apoyo a la movilidad en el marco del Programa Europeo ERASMUS+ 2022/23. 24183

4027 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-956/2022, de 15 de julio, por la que se hace publica la convocatoria de plazas de movilidad y financiación de movildades del personal docente e investigador para impartir docencia en instituciones de enseñanza superior en el marco del Programa Europeo Erasmus+ para el curso 2022/23. 24184

Consejería de Educación

4028 Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022-2023, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo. 24185

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4029 Extracto de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se convocan ayudas relativas a la sub.19.2 No Programados, GAL Integral. 24224

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 4030 Corrección de error del anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote. Expediente administrativo DBC 000039/2018. 24226

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 4031 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2022. 24227
- 4032 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Hospital Mesa del Castillo, S.L. con CIF B-30023535. 24228

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 4033 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, fecha y hora del primer ejercicio y nombramiento del tribunal calificador del proceso selectivo por promoción interna de una plaza de Inspector de Policía en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 24229

Alguazas

- 4034 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de tasa mercado semanal correspondiente al tercer trimestre de 2022. 24230
- 4035 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2022. 24231
- 4036 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos, tercer trimestre de 2022. 24232

Beniel

- 4037 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria para proveer, mediante movilidad, tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Beniel. 24233

Blanca

- 4038 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 26-2022, crédito extraordinario 2-2022. 24242

Calasparra

- 4039 Modificación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021. 24243

Fuente Álamo de Murcia

- 4040 Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. 24244

Mazarrón

- 4041 Presupuesto General 2022. 24245

Molina de Segura

- 4042 Modificación de las bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 24248

BORM

Mula

4043 Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial, Económico-Financiero del Ayuntamiento de Mula, para 2022. 24249

Murcia

4044 Aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al 1.º y 2.º bimestres de 2022. 24263

San Javier

4045 Nombramiento de funcionario de carrera. 24265

4046 Nombramiento de funcionaria de carrera. 24266

4047 Nombramiento de funcionaria de carrera. 24267

4048 Nombramiento de funcionaria de carrera. 24268

4049 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 24269

San Pedro del Pinatar

4050 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2022. 24270

Torre Pacheco

4051 Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de varias plazas correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluidas en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco de los años 2018 y 2022. 24271

Yecla

4052 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social ejercicio 2022. 24274

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

4053 Selección definitiva de personal. 24276

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4012 Resolución de fecha de 14 de julio de 2022 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hace público el nombramiento de Tesorera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Visto el Certificado de fecha 8 de julio de 2022 expedido por el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, mediante el que certifica la elección del cargo vacante de Tesorero en el seno del Comité Ejecutivo de dicha Cámara, en sesión extraordinaria del Pleno de dicha Corporación, celebrado el 29 de junio de 2022 conforme al art. 13.6 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 33.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, procede disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nombramiento de Tesorera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 46 de la Ley 12/2015 de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y, el artículo quinto del Decreto de Consejo de Gobierno nº 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Resuelvo:

Hacer público el nombramiento de D.ª Begoña García Riera como Tesorera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, elegida por el Pleno de la Corporación, en Sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2022.

Murcia, 14 de julio de 2022.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4013 Resolución de 12 de julio de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Luis Aragón Alcaraz.

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de julio de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 12 de enero de 2022 (BOE 21-01-2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, a favor de D. Juan Luis Aragón Alcaraz y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Juan Luis Aragón Alcaraz, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110589

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4014 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-974/2022) de 19 de julio, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-487/2021) de 20 de abril (BORM de 3-5-2021) para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de abril de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica,
Innovación y Prospectiva

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***0965**	Palazón Pérez, Elena Gloria	Cod. 1481.- P. Base Planificación Estratégica.	Definitiva
2	***2765**	Salido Martínez, Verónica	Cod. 1483.- P. Base Planificación Estratégica.	Definitiva
3	***6546**	Santiago Martínez, Guillermo	Cod. 1482.- P. Base Planificación Estratégica.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en



el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 19 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4015 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-975/2022) de 19 de julio, por la que se nombran funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-653/2021) de 18 de mayo (BORM. de 4-6-2021) para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de mayo de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionarias de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***7165**	Fernández Cabada, María Rosa	Cod. 1512.- P. Base Técnicos Especialistas Investigación.	Definitiva
2	***9840**	Martínez Martínez, María del Mar.	Cod. 1672.- P. Base Especialista Investigación y Transferencia.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 19 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4016 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-976/2022) de 19 de julio, por la que se nombran funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-507/2021) de 22 de abril (BORM. de 7-5-2021) para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 22 de abril de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionarias de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***6655**	Castillo Navarro, Raquel	Cod. 1247.- P. Base Museos.	Definitiva
2	***9932**	Butler Ruiz, Silvia	Cod. 1248.- P. Base Museos.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los



interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 19 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4017 Resolución RV-099/22, de 14 de julio de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a don José Sanes Molina.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-050/22, de 14 de marzo, para la provisión de la plaza 22F/21/CU del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don José Sanes Molina, con D.N.I. ***5321**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU610.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe



interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 14 de julio de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4018 Extracto de la Orden de 21 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política social y Transparencia por la que se convocan los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 640633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640633>)

PROCEDIMIENTO N.º 2541

Primero.- Objeto.

Convocar los "Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado", para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de otorgar un reconocimiento institucional a los autores de aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de lo legislado en estas materias, propongan nuevas fórmulas de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos o se relacionen con la integridad y la ética pública.

Segundo.- Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. Se convocan los siguientes premios divididos en tres categorías:

1.1 Tesis Doctoral.

1.2 Trabajo fin de Master.

1.3 Trabajo fin de Grado.

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica y en una dotación económica que, según la categoría de premio, será del siguiente importe:

2.1. Tesis Doctoral: 2.500,00 euros.

2.2. Trabajo fin de Master: 2.000,00 euros.

2.3. Trabajo fin de Grado: 1.500,00 euros.

3. La distinción honorífica consistirá en un diploma expedido por el órgano convocante de esta orden en el que se acreditará la obtención del premio en la categoría correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán participar en los premios los graduados y los doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualquiera de las universidades

ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; así como los graduados y doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualesquiera otras universidades del territorio español o del extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

Cuarto.- Bases reguladoras.

Orden de la entonces Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de enero de 2018 (BORM de 10 de febrero de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado.

Corrección de errores de la Orden de 26 de enero de 2018 (BORM de 6 de marzo de 2018), de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado.

Quinto.- Crédito presupuestario.

La dotación económica de los tres premios se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.483.49 "Proyecto 46040 "Premios participación ciudadana transparencia y buen gobierno estudiantes de grado y postgrado", por un importe máximo de seis mil euros (6.000,00 euros).

Sexto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación finalizará el día 15 de octubre de 2022.

2.- Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (nº procedimiento 2541), siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de julio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4019 Extracto de la Orden de 21 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan los premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, correspondientes al curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 640618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640618>)

PROCEDIMIENTO N.º 2725

Primero.- Objeto.

Convocar los "Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria", para el curso académico 2021/2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de otorgar un reconocimiento institucional a los centros de educación reglada no universitaria de la Región de Murcia, ya sean públicos, privados o privados concertados, que hayan destacado en la promoción y fomento del gobierno abierto, el buen gobierno y la creación de una cultura de la transparencia y la participación ciudadana en su comunidad escolar durante el curso académico 2021/2022.

Segundo.- Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. Se convocan los siguientes premios divididos en dos categorías, en cada una de las cuales se podrán conceder hasta 3 premios:

1.1. Categoría 1: Actuaciones en centros educativos que fomenten las prácticas en transparencia, participación y buen gobierno.

Esta categoría comprende las actuaciones promovidas por los centros educativos que incidan directamente en prácticas de transparencia y datos abiertos, de participación de la comunidad escolar y de buen gobierno del centro.

Dentro de esta categoría se incluirán aquellas actuaciones que impliquen a todo el centro educativo y constituyan una práctica global que incida en el funcionamiento del centro, detallando las actuaciones desarrolladas durante el curso 2020/2021 para su puesta en marcha y funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de participación en estos premios.

1.2. Categoría 2: Proyectos o actividades de intervención socioeducativa.

Esta categoría incluye los proyectos o actividades de intervención socioeducativa que impliquen al alumnado en su realización con relación a transparencia y datos abiertos, participación y buen gobierno, y que podrán incidir en colectivos de alumnos más reducidos.

2. Las actividades y proyectos pedagógicos deberán ejecutarse en el curso académico 2020/2021.

3. Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica.

La distinción honorífica consistirá en una mención que se hará constar en un diploma en el que se especificará la obtención del premio en la categoría correspondiente.

La dotación económica, según la categoría de premio, será del siguiente importe:

3.1. Categoría 1:

Primer premio: 2.000 euros.

Segundo premio: 1.000 euros.

Tercer premio: 500 euros.

3.2. Categoría 2:

Primer premio: 2.000 euros.

Segundo premio: 1.000 euros.

Tercer premio: 500 euros.

4. Cada centro escolar podrá presentar una candidatura para cada una de las categorías, pero una misma actuación o proyecto no podrá ser presentado a la vez a las dos categorías. De la misma forma, el importe de los premios que se establecen en los apartados anteriores no acrecerá en el caso de que algún premio quede desierto.

Tercero.- Beneficiarios.

Para ser beneficiario de los premios será necesario:

Ser un centro público, privado o privado concertado de la Región de Murcia, que imparta enseñanza reglada no universitaria.

Cuarto.- Bases reguladoras.

Orden de la entonces Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de abril de 2018 (BORM de 11 de mayo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación reglada no Universitaria.

Quinto.- Crédito presupuestario.

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.483.49, proyecto 46041, por un importe máximo de 7.000,00 euros.

Sexto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de octubre de 2022.



2.- La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (nº procedimiento 2725).

Murcia, 21 de julio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4020 Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se amplía el plazo para la Resolución de la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2021, convocada mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2021 (BORM n.º 267, de 18 de noviembre de 2021).

El desarrollo de la convocatoria de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, uno de estos plazos es el máximo para resolver y notificar el procedimiento, cuyo plazo es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que vence el próximo 18 de julio de 2022.

El día 16 de mayo de 2022, se firma la Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2021 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia, que se publicó en el BORM nº 122, de 28 de mayo.

El Servicio de Planificación y Programas informa que se han recibido varias comunicaciones de empresas que, habiendo presentado solicitud en tiempo y forma, no aparecían en el listado publicado y que tras las comprobaciones pertinentes, se han incluido 12 nuevos expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2022 se firma la Corrección de errores de la Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2021 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia. Dicha corrección de errores se publica en el BORM nº 145 de 25 de junio.

Debido al número de nuevas solicitudes y al volumen de documentación que ha de ser revisada y valorada, el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estima la imposibilidad de cumplir el plazo establecido, y dado que no se perjudican derechos de terceros, se hace necesaria la correspondiente ampliación del plazo legal para resolver y notificar, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 3 del Decreto n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, conforme al cual a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la Mujer,

Dispongo:

Primero: Ampliar el plazo máximo de resolución y notificación de la resolución de la concesión del Distintivo de Igualdad convocado por Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, hasta el día 31 de octubre de 2022.

Segundo: La presente Orden tendrá efectos de 19 de julio de 2022, día siguiente a la fecha de finalización del plazo de resolución.

Tercero: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con los efectos señalados en el apartado segundo.

Cuarto: Contra la presente Orden no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio que conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición a la misma podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 29 de junio de 2022.—Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4021 Resolución de 14 de julio de 2022 de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la VI y VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan la VI y la VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 174, de 30 de julio de 2021), y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la citada Orden

Resuelvo:

Primero: Declarar aprobada la relación de candidaturas admitidas y excluidas al procedimiento de participación en la Convocatoria de la VI y VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogida en el Anexo de esta Resolución.

Segundo: Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 14 de julio de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.



ANEXO

RELACIÓN DE CANDIDATURAS ADMITIDAS

	Denominación Proyecto	Organismo/Entidad	ADMITIDO
1	Sistema de Calidad en la Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud (SCGA-SMS)	Servicio Murciano de Salud	SI
2	Buenas Prácticas Aplicadas en la Atención al Paciente Oncológico	Servicio Murciano de Salud- Hospital General Universitario Santa Lucía (Cartagena)	SI
3	Boletín informativo de recursos online para familias y menores "yo me quedo en casa"	Dirección General de Familias y Protección de Menores.	SI
4	Creación de grupo de trabajo entre distintas consejerías y diversas entidades ciudadanas con participación de infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Dirección General de Familias y Protección de Menores.	SI
5	Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	SI
6	Dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género 112	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	SI

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4022 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura.

Visto el expediente 4E20ATE03869, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., con CIF B88279294 y con domicilio en Calle Núñez de Balboa, 33, 1.º A, 28001 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 25 de febrero de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura, Polígono 35, Parcela 27, de Los Valientes, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y separatas técnicas de organismos y empresas de servicios públicos y de interés general afectados.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 180 de 5 de agosto de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, se ha dado traslado de las separatas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo. No se han recibido informes que se opongan a la ejecución del proyecto.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada regulado en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 i) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 14 de junio de 2022 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20200034) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. Con fecha 28 de junio de 2022, se publica en el B.O.R.M. n.º 147 resolución de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Los Valientes I y II y LASMT 20 kV doble circuito" (EIA20200034).

Octavo. Por parte del Jefe de Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; no se han recibido informes por parte de los organismos consultados que se opongan al proyecto presentado;

la empresa solicitante ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás normas de general aplicación, en base a la propuesta favorable del Jefe de Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución:

Primero: Otorgar a la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica FV Los Valientes II de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 10.108 módulos de 395 Wp.

Potencia instalada en módulos: 3,992 MWp.

Inversores: 2 inversores de 1.800 KW de potencia cada uno.

Potencia instalada: 3,6 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca.

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x4.000 KVA.

Potencia total: 4.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea y corte, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección fusibles, 1 celda de protección y media en barras y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea CT en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 174 metros.

Conductores: tipo Al RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm². Tubo 160 mm Ø.

Segundo: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de

Impacto Ambiental (EIA20200034) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 14 de junio de 2022 (BORM n.º 147, de fecha 28 de junio de 2022).

2.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4023 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-945/2022, de 12 de julio, por la que se convoca una beca para alumnos del Máster Universitario en nuevas tecnologías en informática de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 640532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640532>)

1. Objeto:

Incentivar la puesta en marcha de los másteres universitarios en la Universidad de Murcia.

2. Personas beneficiarias:

Estudiantes del Máster en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-945/2022, de 12 de julio, por la que se convoca una beca para alumnos del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022

4. Número y cuantía de ayudas:

1 (una) beca que cubrirá la mitad de los derechos académicos de matrícula (1060 € máximo).

5. Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 28 de julio de 2022.

6. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la UMU y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4024 Extracto de la resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-946/2022, de 12 de julio, por la que se convoca una beca para alumnos del Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 640535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640535>)

1. Objeto: Incentivar la puesta en marcha de los másteres universitarios en la Universidad de Murcia.

2. Personas beneficiarias: Estudiantes del Máster en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-946/2022, de 12 de julio, por la que se convoca una beca para alumnos del Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: BIG DATA de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022.

4. Número y cuantía de ayudas: 1 (una) beca que cubrirá la mitad de los derechos académicos de matrícula (1060 € máximo).

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 28 de julio de 2022.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la UMU y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4025 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-948/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de movilidad y financiación para el PAS para realizar actividades de formación en instituciones de enseñanza superior europeas en el marco del Programa Europeo ERASMUS+ 2022/23.

BDNS (Identif.): 640555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640555>)

1. Objeto: Realizar actividades de formación en instituciones de enseñanza superior europeas.

2. Personas beneficiarias: Personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-948/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de movilidad y financiación para el PAS para realizar actividades de formación en instituciones de enseñanza superior europeas en el marco del programa europeo ERASMUS+ 2022/23.

4. Número y cuantía de ayudas: La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 16 de marzo 2023.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán a través de la página web <http://paipuc.um.es> o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, con el auxilio, de ser ello requerido, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) radicada en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

Murcia, 14 de julio de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4026 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-955/2022, de 15 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de financiación de movilidades del personal docente e investigador para el apoyo a la movilidad en el marco del Programa Europeo ERASMUS+ 2022/23.

BDNS (Identif.): 640614

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640614>)

1. Objeto: Fomento de la realización de actividades de formación de carácter internacional.

2. Personas beneficiarias: Personal docente e investigador de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-955/2022, de 15 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de financiación de movilidades del personal docente e investigador para el apoyo a la movilidad en el marco del programa europeo ERASMUS+ 2022/23.

4. Número y cuantía de ayudas: La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 16 de febrero de 2023.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán a través de la página web <http://paipuc.um.es> o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, con el auxilio, de ser ello requerido, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) radicada en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4027 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-956/2022, de 15 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de movilidad y financiación de movildades del personal docente e investigador para impartir docencia en instituciones de enseñanza superior en el marco del Programa Europeo Erasmus+ para el curso 2022/23.

BDNS (Identif.): 640616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640616>)

1. Objeto: Fomento de la movilidad personal docente e investigador universitario en el Espacio Europeo de Educación Superior.

2. Personas beneficiarias: Personal docente e investigador de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-956/2022, de 15 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de movilidad y financiación de movildades del personal docente e investigador para impartir docencia en instituciones de enseñanza superior en el marco del programa europeo ERASMUS+ para el curso 2022/23.

4. Número y cuantía de ayudas: La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 16 de febrero de 2023.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán a través de la página web <http://paipuc.um.es> o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, con el auxilio, de ser ello requerido, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) radicada en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4028 Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022-2023, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo.

ÍNDICE

- I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2022-2023
 - 1. En materia de Ordenación académica
 - 2. En materia de admisión y matriculación en ciclos formativos de Formación Profesional.
 - 3. En materia de calendario escolar
 - 4. Convalidaciones en Formación Profesional
 - 5. Formación Profesional en modalidad semipresencial y a distancia
 - 6. Formación Profesional Dual
 - 7. Formación en Centros de Trabajo
 - 8. Ayudas dual y movilidad FCT
 - 9. Evaluación, calificación y promoción.
 - 10. Compatibilización de Bachillerato y Formación Profesional
 - 11. Pruebas de Acceso a ciclos formativos
 - 12. Pruebas Libres de Formación Profesional
 - 13. Módulo profesional de Proyecto
 - 14. Proyectos de flexibilización curricular
 - 15. Premios extraordinarios de FP
 - 16. Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos
 - 17. Programas europeos
 - 18. Convocatoria RMskills 2022
 - 19. Actuaciones cofinanciadas por Fondos Externos
 - 20. En materia de calidad educativa
- II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
- III. PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES
- IV. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
- V. ESTADÍSTICA OFICIAL DEL CENTRO
- ANEXO I. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN SEDE ELECTRÓNICA Y CÓDIGOS
- ANEXO II. SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III. RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL COMPETENCIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO

ANEXO IV. SOLICITUD DE PERMANENCIA EXTRAORDINARIA

ANEXO V. INFORME DE PERMANENCIA EXTRAORDINARIA PARA ALUMNADO ACNEAE EN FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI. RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE MÓDULOS PROFESIONALES.

ANEXO VII INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VIII. DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO

Con objeto de proporcionar información complementaria, actualizada y más específica, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, esto es, Programas Formativos Profesionales, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante PFP, CFGB, CFGM y CFGS, respectivamente), resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo durante el curso 2022-2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General dicta las siguientes

Instrucciones

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2022-2023

1. En materia de Ordenación Académica

[Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.](#)

[Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.](#)

[Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria a la Ley de Economía Sostenible.](#)

[Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.](#)

[El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.](#)

Más normativa estatal en:

<http://www.todofp.es/profesores/normativa/legislacion/normativaestatal/ordenacion.html>

Los reales decretos por los que se establecen los distintos títulos de técnico y técnico superior y se fijan sus enseñanzas mínimas. www.llegarasalto.com

Las órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior correspondientes a los títulos de técnico y técnico superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. www.llegarasalto.com

Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia.

2. En materia de admisión y matriculación

2.1 Programas Formativos Profesionales Modalidad Especial

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión de alumnos a los Programas Formativos Profesionales de la Modalidad Especial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023.

2.2 Formación Profesional de Grado Básico

Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2022-2023.

2.3 Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior

Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022-2023.

Circular informativa de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre matriculación en segundo curso de un ciclo formativo LOE habiendo superado el primer curso común de otro ciclo formativo LOE de la misma familia profesional

A modo de recordatorio de lo contenido en las citadas resoluciones por ser de aplicación, se ha de tener en cuenta que:

Como novedad, la fase de resultas, que tenía lugar en septiembre, se adelanta al mes de julio. En esta fase el plazo de presentación de solicitudes es desde las 9:00 horas del día 25 de julio hasta las 14:00 horas del 27 de julio de 2022.

La publicación de los listados provisionales y definitivos del turno de resultas será los días 5 y 8 de septiembre, respectivamente. La matriculación de los adjudicados en esta fase será los días 9 y 12 de septiembre.

Se podrán presentar solicitudes fuera de plazo del 1 de septiembre al 14 de noviembre de 2022.

Los actos de adjudicación de la lista de espera se celebrarán los días 15 y 16 de septiembre de 2022, para grado medio y grado superior respectivamente.

En régimen presencial y oferta completa, para la admisión del alumnado en los segundos cursos se tendrán en cuenta los siguientes criterios cuando exista más demanda de plazas escolares que vacantes:

1.º Alumnos del mismo centro docente que promocionen a segundo y alumnos que deban repetir.

2.º Alumnos procedentes de otros centros docentes con todos los módulos profesionales de primero aprobados del ciclo formativo solicitado, figurando primero los que pertenezcan al currículo oficial de la Región de Murcia.

3.º Solicitantes con módulos profesionales de 1.º curso pero que cumplan las condiciones de promoción.

En cada uno de los grupos anteriores se ordenarán los solicitantes según la mayor nota media obtenida en los módulos profesionales cursados de primero de forma decreciente. Si hubiera empates se atenderá al desempate alfabético previsto en la Resolución de admisión.

Se determina el **14 de noviembre de 2022** como fecha límite para la matriculación de nuevos alumnos a los ciclos formativos, tanto en régimen presencial como en modalidad semipresencial y a distancia, en todos los centros educativos de la CARM que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

2.4 Modalidad modular

Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la Modalidad Modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de 19 de febrero de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se amplía el ámbito de Aplicación de la modalidad modular de la Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación en la modalidad modular general de la formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022 (se publicará en septiembre la Resolución correspondiente al curso 2022-2023).

Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el procedimiento de admisión en modalidad modular general de la Formación Profesional Básica durante el curso 2020/2021 en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (se publicará en septiembre la Resolución correspondiente al curso 2022-2023).

2.5 Oferta de Formación Profesional curso 2022-23

(Programas formativos profesionales, ciclos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior).

2.6 Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia.

Los alumnos matriculados en el curso 2021/2022 en un ciclo formativo de FP sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2022/2023 y quieran simultanear sus estudios con otro ciclo formativo podrán participar en el proceso de admisión, aunque no serán adjudicados mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar en su caso, a las plazas vacantes que se generen después de los actos de adjudicación que se establecen en la instrucción decimocuarta de la Resolución de admisión.

En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de FP para el curso 2022/2023 habiendo sido formalizadas las

matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación de la fase de resultas, quedará sin efecto la última que realizó, pudiéndosele asignar la plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

El procedimiento para solicitar la simultaneidad de ciclos de FP será el previsto en el resuelve cuarto de la citada resolución.

3. En materia de Calendario Escolar.

[Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2022-2023.](#)

4. Convalidaciones en Formación Profesional

Normativa

Las convalidaciones en formación profesional del sistema educativo se regulan en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Principios generales

Es **requisito** indispensable, que el estudiante se encuentre **matriculado en el módulo** para el que solicita **convalidación**.

En tanto el solicitante no haya obtenido la resolución de convalidación, **no estará eximido de la asistencia a clase y de la presentación a las evaluaciones correspondientes**.

Traslado de calificaciones en módulos idénticos:

Los alumnos también pueden solicitar a la Dirección del centro docente en el que se encuentran matriculados, cuando éste no se realice de oficio, el reconocimiento de aquellos módulos ya superados en otro centro o ciclo. Serán considerados módulos idénticos y reconocibles aquellos **módulos LOE** que tengan los **mismos códigos** y las mismas denominaciones, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y serán **reconocidos trasladando las calificaciones** obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos (C5, C6, C7, C8, C9 y C10, teniendo en cuenta que la expresión C10 a efectos de Plumier XXI será equivalente a "CD").

Convalidaciones:

Los módulos profesionales convalidados se calificarán a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo con la **calificación** obtenida por el solicitante en el **módulo profesional cursado** que conste en la documentación académica correspondiente.

En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo.

Cuando no se aporten módulos profesionales de FP del sistema educativo (estudios universitarios, unidades de competencia, certificados de idiomas...), el módulo convalidado no llevará asignada **ninguna** puntuación, constando en el

expediente del alumnado como convalidado sin nota (CV) y no computarán a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo.

Los módulos profesionales y las materias de estudios universitarios oficiales que hayan sido **previamente convalidados, reconocidos, o superados por compensación, no** podrán ser aportados para solicitar la convalidación de otros módulos profesionales

Los estudios que tengan concedida la **equivalencia** específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero y homologados, **no** podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos profesionales ni para la equivalencia con otros títulos de formación profesional.

La **formación no formal no** podrá ser aportada para la convalidación de módulos profesionales.

El módulo de Proyecto correspondiente a títulos de Grado Superior no será objeto de convalidación ni de exención alguna.

Módulos profesionales convalidables según Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre

Convalidaciones cuya resolución corresponde a la dirección del centro educativo público:

- Módulos profesionales de títulos de FP derivados de la LOGSE, según se recoge en el Anexo I del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.
- Módulos profesionales de títulos de FP derivados de la LOE, cuando se aportan módulos profesionales de títulos de FP derivados de la LOGSE, según se recoge en el Anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.
- Módulos profesionales incluidos en diferentes títulos de FP de grado medio o de grado superior, siendo ambos títulos derivados de la LOE, según se recoge en el Anexo III del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.
- Convalidaciones de títulos publicados a partir de 5 de marzo de 2017, según el Anexo IV del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.
- Módulos profesionales LOE, aportando certificación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Convalidación de módulos profesionales de títulos LOGSE o LOE aportando estudios universitarios oficiales a excepción del módulo profesional de Lengua Extranjera, según el artículo 4.7 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.
- Convalidación de módulos profesionales LOGSE aportando un título LOE.
- Convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE aportando un título de FP1 o FP2 de la Ley 14/1970, de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Convalidaciones del módulo profesional autonómico de "Inglés Técnico"

Le corresponde al centro docente público la **resolución** de convalidaciones que traten **del módulo profesional autonómico de "Inglés técnico» o similar**.

Con carácter general, el módulo profesional autonómico de "Inglés técnico" o similar, siempre que se trate de la misma lengua, será objeto de convalidación con certificaciones académicas oficiales de nivel avanzado B2, para ciclos formativos

de grado superior, de nivel intermedio B1 o superior, para ciclos formativos de grado medio, y titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Estudios reglados para convalidar el módulo autonómico "Inglés técnico" en ciclos formativos de grado medio:

- Certificado Nivel Intermedio (B1) o avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia, equivalente o superior de la misma lengua que se trate, relacionados en el Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Estudios reglados para convalidar módulo autonómico "Inglés técnico" en ciclos formativos de grado superior:

- Certificado Nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia, equivalente o superior de la misma lengua que se trate, relacionados en el Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Estudios reglados para convalidar el módulo autonómico "Inglés técnico" en cualquier grado:

- Titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar.

- Tener superado el módulo profesional autonómico de "inglés técnico en..." de otro ciclo de la misma familia profesional en la Región de Murcia establecido al amparo de la LOE, de grado igual o superior al que se pretende convalidar.

- Tener superado un módulo profesional de lengua inglesa incorporado como módulo profesional propio por otra Comunidad Autónoma en su currículo, en otro ciclo de la misma familia profesional, de grado igual o superior establecido al amparo de la LOE y cursado dentro del territorio nacional, con igual o distinta denominación y, al menos, las mismas horas lectivas que aquel para el que se solicita la convalidación.

Solicitud y documentación

El solicitante deberá presentar ante la dirección del centro docente en el que se encuentra matriculado la solicitud y la documentación correspondiente.

a) Modelo de solicitud según Anexo V del Real Decreto 1085/2020 (o Anexo II de las presentes instrucciones) cumplimentado y firmado, indicando de forma expresa código (en el caso de módulos LOE) y denominación exacta de los módulos profesionales para los que solicita la convalidación. Los códigos y denominaciones de los módulos pueden consultarse directamente en los Reales Decretos de los títulos. Debe constar el sello de entrada de la secretaría del centro educativo.

b) Certificado académico oficial de los estudios aportados. En el caso de que consten convalidaciones, adaptaciones, reconocimientos, se debe añadir el certificado académico de los estudios que dieron origen a la convalidación, adaptación o reconocimiento. Cuando los estudios aportados correspondan a un centro privado de la Región de Murcia cuyas actas no se encuentren en la aplicación de gestión Plumier XXI, la certificación académica oficial la emitirá el centro público al que estaba adscrito, donde se encuentran los documentos.

Si se desean convalidar módulos **aportando estudios universitarios**, el solicitante debe incluir **los programas de las asignaturas** cursadas y superadas que el alumno considere que dan lugar a la convalidación del módulo o módulos solicitados. Estos programas deben ir sellados por la Universidad. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si no fuera así, se debe adjuntar un escrito de la universidad confirmando que los programas son los que se impartieron el curso que se superaron. No se considerarán los programas de asignaturas convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación.

En caso de aportar **unidades de competencia oficialmente acreditadas**, deberá adjuntar a su solicitud, según corresponda, la documentación siguiente:

- Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades de competencia han sido adquiridas mediante un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

- Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración Laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Se considerarán documentos válidos para realizar las convalidaciones el "*Título del Certificado de Profesionalidad*" o el resguardo de haber solicitado dicho título.

- Certificado expedido por la Administración laboral competente en el que consten las unidades de competencia acreditadas.

Plazos

Para las solicitudes de convalidación que resuelve el director del centro el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de matriculación y el 15 de octubre.

En caso de que el alumno se matricule en período extraordinario, se le concederá un plazo que no será superior a siete días hábiles a contar desde la fecha su matriculación efectiva.

El plazo de presentación de solicitudes de convalidación que resuelve la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional (Ministerio de Educación y Formación Profesional -MEFP) se inicia el día en que comienza el curso escolar y finaliza el último día del curso escolar. Sólo se podrá presentar una única solicitud de convalidación por curso académico.

En el caso de estas convalidaciones, el centro educativo remitirá telemáticamente las solicitudes de convalidación recibidas y la documentación aportada por el solicitante a través de la correspondiente sede electrónica.

Procedimiento de tramitación y resolución de convalidaciones

El centro educativo, una vez revisada la solicitud, en función de la documentación que aporte y los módulos para los que solicita la convalidación, resolverá la misma o redirigirá las solicitudes para que resuelva el MEFP o el centro público adscrito.

ACTUACIONES DEL CENTRO DOCENTE

El director del centro público, resolverá de forma favorable o desfavorable conforme al modelo Anexo III de esta resolución, en cuyo caso se motivará, la convalidación solicitada, remitiéndola, con carácter general, al interesado mediante correo electrónico, o excepcionalmente, mediante correo ordinario u otro medio fehaciente.

El centro privado enviará el expediente de convalidación al centro público al que dicho centro se encuentre adscrito y será resuelta por el director del centro público. El expediente de convalidación estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Informe del expediente de convalidación (Modelo anexo VII) debidamente cumplimentado
- b) Solicitud del interesado junto con la documentación.

En este caso, la copia de la resolución de convalidación será enviada al director del centro de titularidad privada para que este último la comunique al interesado.

El centro privado procurará que el mayor número de expedientes de convalidación se efectúe en un mismo envío, nada más finalizar el periodo ordinario de solicitudes y previa revisión de la documentación que aporta el solicitante comprobando que se ajusta a lo que establece la normativa.

No obstante, aquellas solicitudes que se efectúen con posterioridad a este momento, podrán también ser remitidas, excepcionalmente, al centro público, preferiblemente agrupadas en un mismo envío, a la mayor brevedad posible.

ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Las convalidaciones que sean responsabilidad del MEFP, se tramitarán por el centro público, concertado o privado, en el que el alumnado se encuentre matriculado, a través de sede electrónica.

Los centros tramitarán la solicitud y documentación presentada por el alumnado a través de la SEDE electrónica del MEFP, a la que se puede acceder a través de la siguiente url: <https://sede.educacion.gob.es/portada.html> o a través del portal de educación <http://www.mecd.gob.es> mediante la opción "SEDE electrónica" que aparece una vez se accede al Ministerio de Educación y Formación Profesional a la derecha de la página. No se admitirán solicitudes en papel.

Conforme a sus instrucciones, el MEFP tramita las convalidaciones a través de la "administración electrónica" (SEDE), de manera que la notificación de las resoluciones se realiza mediante correo electrónico. Es imprescindible incluir en la solicitud de convalidación, el correo electrónico tanto del interesado/a como del centro público o privado autorizado, para poder realizar correctamente esta notificación. Dicho correo sirve de control verificador para la notificación. Con el objeto de agilizar las convalidaciones, en las resoluciones que son de su

competencia, el/la solicitante podrá descargar la resolución directamente de la SEDE electrónica del MEFP en cuanto reciba la notificación, vía correo electrónico, de que la misma se encuentra disponible. Asimismo, la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del MEFP comunica al centro, mediante correo electrónico, que la resolución ha sido notificada al/ a la solicitante y remite copia de la misma para su conocimiento. En la tramitación en sede y antes de proceder al registro definitivo, se solicitará a los centros autorización para el tratamiento de datos personales de cada solicitante por parte del Ministerio. Para pulsar afirmativamente, el centro debe garantizar que cuenta con la autorización expresa del solicitante.

En caso de que se resuelvan de forma positiva, sólo tendrán efecto cuando el estudiante entregue en su centro educativo dicha resolución.

El centro educativo será informado, a su vez, por el MEFP, pero no podrá proceder a realizar la convalidación hasta que el estudiante entregue la resolución (positiva) que ha recibido del MEFP.

[Enlace a la convocatoria permanente de la plataforma SEDE](#) Exclusivo para centros educativos públicos y para centros privados autorizados. Con información para centros y pasos a seguir.

Más información en: [Convalidaciones en Formación Profesional - TodoFP | Ministerio de Educación y Formación Profesional](#)

Si, transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud, no se hubiera notificado la resolución, esta deberá considerarse desestimada por silencio administrativo.

Guía de solicitud de convalidación de módulos de Formación Profesional del Sistema Educativo para centros educativos públicos y privados autorizados: <https://www.llegarasalto.com/noticias/guia-de-solicitud-de-convalidacion-de-modulos-de-formacion-profesional-del-sistema-educativo-para-centros-educativos-publicos-y-privados-autorizados/>

Registro de la convalidación en el expediente del alumnado

El alumno/a puede optar entre:

- Solicitar que se haga efectiva la convalidación recibida por el MEFP, para lo cual deberá aportar la resolución en la secretaría del centro.

- Para las resoluciones del director del centro público, desistir de su solicitud y seguir cursando con normalidad, si así lo prefiere, ese módulo profesional, no haciendo uso de la convalidación y comunicarlo en la secretaría del centro esta circunstancia (en virtud del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5. Formación Profesional en modalidad semipresencial y a distancia

[Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

[Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad a distancia y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. \(BORM n.º 167 de 21 de julio de 2022\)](#)

El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos en modalidad semipresencial y a distancia deberá tener la formación correspondiente para el manejo de la plataforma telemática de la Consejería de Educación o haber impartido en cursos anteriores módulos profesionales en régimen a distancia a través de dicha plataforma.

El procedimiento de solicitud de ciclos formativos en cualquiera de estas modalidades está previsto en el artículo 5 de la Orden de 24 de febrero de 2021 citada anteriormente.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de diciembre de 2022.

Los ciclos formativos que se ofertan a distancia para este curso se pueden consultar en <https://llegarasalto.com/guiafp/distancia.html>

6. Formación Profesional Dual

La Formación Profesional Dual en nuestra Comunidad Autónoma está regulada en la [Resolución de 12 de febrero de 2015](#), por la que se establece el procedimiento que han de seguir los centros para adherirse a la Formación Profesional Dual, en su modalidad de profundización y la [Resolución de 6 de abril de 2015](#), por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de Formación Profesional Dual.

La gestión de la documentación de la FP dual se debe de hacer a través de la Aplicación informática, a la que se puede acceder a través de la dirección fct.murciaeduca.es.

La información se puede consultar en el portal "www.llegarasalto.com".

6.1 Información general

En la FP Dual el módulo de Formación en Centros de Trabajo implica, al menos 33% de las horas totales del título, es decir, un mínimo **660** horas y un máximo **800** horas.

El alumnado participante en proyectos de FP Dual recibirá por parte de la empresa una beca cuya cuantía será el 80% sobre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), prorrateado en función del número de horas de estancia en la empresa.

El alumno estará dado de alta en la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el [Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre](#), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los centros educativos son los encargados de tramitar toda la documentación correspondiente, que se gestiona desde la aplicación fct.murciaeduca.es

Los alumnos matriculados en ciclos en modalidad dual deberán ser dados de alta por secretaría en el aplicativo Plumier XXI en la versión enseñanza dual que corresponda al ciclo. Los centros, antes del 30 de junio de 2023, deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional, la memoria anual correspondiente, a través del correo dual@murciaeduca.es.

6.2. Seguimiento.

1. En los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan autorizados a comienzo de curso ciclos formativos de FP Dual habrá un tutor

dual del centro, al menos para cada una de las familias profesionales que en él se impartan con un mínimo de seis alumnos (art. 135 de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se establecen los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2022-23)

2. Para el ejercicio de las funciones, el coordinador-tutor de FP Dual podrá disponer de una reducción horaria que se hará con cargo a la bolsa de horas previstas por la orden de cupos, dentro de la autonomía organizativa del centro, no suponiendo en ningún caso una dotación extra de horas.

3. Los centros educativos que se adhieran a la FP Dual una vez iniciado el curso escolar, y aquellos en los que no se alcance el mínimo de 6 alumnos, asignarán al tutor designado para la FCT del ciclo formativo la coordinación de la formación del alumno en la empresa.

4. Se procurará la continuidad del responsable de la FP Dual a lo largo de los cursos que dure la experiencia Dual para esa promoción de alumnos

5. La empresa designará un tutor de empresa que será la persona responsable de tutorizar e instruir al alumnado durante el desarrollo de la actividad formativa en el centro de trabajo.

6.3. Autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual.

La Dirección General competente en Formación Profesional tiene permanentemente abierta una convocatoria de adhesión a la FP Dual en su modalidad de profundización, siempre que dicha profundización no suponga ningún cambio en la distribución de los módulos profesionales a lo largo de los cursos que lo componen. (Resolución de 12 de febrero de 2015).

Para el resto de modalidades de FP Dual, se publica para cada curso escolar, aproximadamente en enero o febrero, una convocatoria para la solicitud de proyectos de FP Dual para los centros educativos públicos y otra para centros privados con enseñanzas de FP autorizadas.

Convocatorias de proyectos de modalidad Dual del curso anterior.

[Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establece la convocatoria para la solicitud de proyectos, en modalidad Dual, para Ciclos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos en centros públicos de la Región de Murcia en el curso 2022/2023.](#)

[Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establece la convocatoria para la solicitud de Proyectos, en modalidad Dual, para ciclos de Formación Profesional del sistema educativo impartidos en centros privados de la Región de Murcia en el curso 2022/2023.](#)

7. Formación en Centros de Trabajo

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado en nuestra Comunidad Autónoma en la [Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para los alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

La gestión de la documentación de la FCT se debe de hacer a través de la Aplicación informática, a la que se puede acceder a través de la dirección fct.murciaeduca.es.

La información se puede consultar en el portal "www.llegarasalto.com".

7.1 Acceso al módulo profesional de FCT

El acceso al módulo profesional de FCT en títulos LOE (instrucción decimocuarta de la Resolución de 9 de abril de 2015), requerirá que:

- En los ciclos formativos de grado medio y superior, el alumno tenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, a excepción, en su caso, del módulo profesional de Proyecto.
- En los ciclos formativos de grado básico, el alumno tenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencias.

Con carácter excepcional, se podrá acceder a la FCT en otras circunstancias, establecidas en la instrucción quinta de la Resolución de 9 de abril de 2015, en cuyo caso se requerirá autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Promoción al módulo profesional de FCT en títulos LOGSE:

- Quienes tengan superados todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.
- Los que tengan pendiente un solo módulo profesional con una duración inferior al 25% de la duración del conjunto de los módulos del curso y hayan obtenido autorización del equipo educativo para dicho acceso.

7.2 Exención del módulo profesional de FCT

En aplicación del artículo 40.2 del [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), corresponde al director del centro educativo público el reconocimiento de las exenciones.

El módulo profesional de FCT será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral y/o trabajos voluntarios (artículo 12.1, apartado c), del RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral), siempre que el alumno esté matriculado en dicho módulo profesional.

La exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada y los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT.

Se debe acreditar, en ambos casos, una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de al menos un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

La solicitud de exención podrá presentarse desde el momento de la matriculación y hasta un mes antes del inicio del módulo profesional de FCT, cuando el alumno lo realiza en el periodo establecido con carácter general. En el caso que se trate de un alumno que se matricule sólo en el módulo profesional de FCT y, si procede, en el de proyecto, esta solicitud se entregará en el momento de formalizar la matrícula

8. Ayudas dual y movilidad FCT

[Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.](#)

Orden de 16 de junio de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convocan ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo durante el curso 2021-2022.

9. Evaluación, calificación y promoción

9.1 Normativa aplicable

Será de aplicación lo establecido en las siguientes normas:

Orden de 14 de noviembre de 1994, por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la Formación Profesional Específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (En vigor transitoriamente para los ciclos LOGSE).

Instrucciones de 15 de febrero de 2000, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre aplicación de las normas de evaluación y calificación de ciclos formativos. (En vigor transitoriamente para los ciclos LOGSE).

Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia.

Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (en vigor solo para Formación Profesional).

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica (Consejería de Educación y Cultura), por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (en vigor solo para Formación Profesional).

La Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la Región de Murcia la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.

Deberá tenerse en cuenta la normativa estatal, que se puede consultar en:

<http://www.todofp.es/profesores/normativa/legislacion/normativa-estatal/evaluacion-acreditacion.html>

9.2 Evaluación y calificación.

El artículo 51 del [el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), establece que en todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresado en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

La calificación de los módulos profesionales, excepto el de FCT, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. La superación de las enseñanzas requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que las componen. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

El módulo profesional de FCT se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

La nota final del ciclo formativo será la media aritmética expresada con dos decimales. La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

Sesiones de evaluación primer curso:

1.ª evaluación parcial al finalizar el primer trimestre.

2.ª evaluación parcial al finalizar el segundo trimestre.

Evaluación final desde el día 1 al 8 de junio*.

Evaluación final extraordinaria hasta el día 23 de junio.

(*) Hasta el último día lectivo del curso se desarrollarán actividades de refuerzo para el alumnado con módulos pendientes y actividades de ampliación para aquel con todos los módulos superados.

Sesiones de evaluación de segundo curso:

- Diciembre: 1.ª evaluación parcial de 2.º curso.

Evaluación final ordinaria de alumno con módulos pendientes de 2.º

- Evaluación final ordinaria hasta el día 3 de marzo:

- Evaluación final de módulos profesionales.

- Evaluación final de ciclo formativo de alumnado de 2.º curso exento de FCT.

- Inicio FCT ordinaria: a partir del día 7 de marzo (siempre y cuando se haya cumplido los períodos mínimos lectivos).

- Evaluación final extraordinaria hasta el día 25 de marzo:

- Evaluación final de módulos profesionales de 2.º curso de alumnos que no han accedido a la FCT y de alumnado con módulos pendientes de 1.º curso.

- Evaluación final de ciclo formativo: alumnado que ha realizado el módulo profesional de FCT, y en su caso, de Proyecto.

- Inicio FCT extraordinaria: a partir del 28 de marzo.

- Evaluación de la FCT ordinaria y extraordinaria: hasta el 23 de junio.

La [Resolución de 28 de mayo de 2013](#), establece en el resuelve tercero, la posibilidad de concesión de Matrículas de Honor al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo, cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo. El número de Matrículas de Honor que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

El Proyecto Educativo de Centro o el Proyecto Funcional del Centro Integrado deberá contener los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda.

9.3. Promoción

En **títulos LOGSE** ([Instrucciones de 15 de febrero de 2000 del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre aplicación de las normas de evaluación y calificación de ciclos formativos](#))

Promoción del primer al segundo curso en títulos LOGSE:

- Quienes tengan los módulos profesionales del primer curso superados.
- Los que al finalizar el primer curso tengan pendientes uno o más módulos profesionales cuya carga horaria no supere el 25% de la duración del conjunto de los módulos de dicho curso.

En títulos LOE ([Resolución de 3 de septiembre de 2012](#))

Promoción del primer al segundo curso en títulos LOE (instrucción decimotercera de la citada resolución). En régimen ordinario, con carácter general el alumnado promocionará a segundo curso en los siguientes casos:

- Si ha superado todos los módulos profesionales del primer curso.
- Si los módulos profesionales pendientes de superación de primero no superan en su conjunto las 8 horas lectivas semanales.

9.4. Anulación de la matrícula

La anulación de la matrícula completa implica la pérdida de los derechos a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que el alumno se hubiera matriculado. Se regirá por lo establecido en la Resolución de 3 de septiembre de 2012.

Hay que distinguir las siguientes situaciones:

- Renuncia de matrícula a petición del alumno (Instrucción quinta)
- Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial (Instrucción sexta)
- Anulación de matrícula por inactividad en el régimen a distancia (Instrucción sexta).

Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial y en modalidad semipresencial.

(Instrucción vigésimo quinta de la Resolución de admisión 2022-23)

1. La asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro podrá anular la matrícula si un alumno incurre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.
- Cuando el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.
- Cuando el alumno acumule más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar hasta el 31 de octubre, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.

3. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula.

4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

5. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que esta se produzca hasta el 14 de noviembre de 2022.

6. Para facilitar el procedimiento de esta instrucción, la dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

7. Además, se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería de Educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Anulación de matrícula por inactividad en el régimen a distancia

(Instrucción vigésimo sexta de la Resolución de admisión 2022-23)

1. En aquellos ciclos formativos ofertados en régimen a distancia a través de su plataforma telemática para realización de actividades, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado:

- Cuando hayan transcurrido quince días naturales desde el inicio del curso y el alumno no haya accedido a la plataforma telemática sin justificación.

- Cuando hayan transcurrido veinte días naturales consecutivos hasta el 14 de noviembre sin mostrar actividad en la plataforma de enseñanza a distancia sin causa suficientemente justificada.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento hasta el 14 de noviembre de 2022, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos de lo señalado en el apartado primero de esta instrucción.

Procedimiento de anulación de matrícula. (Instrucción vigésimo séptima de la Resolución de admisión 2022-23).

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en los apartados anteriores, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en esta instrucción, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

9.5 Renuncia a convocatoria

Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales, el alumnado, podrá renunciar a la evaluación de las dos convocatorias correspondientes al curso académico en módulos profesionales, siempre que concurren las circunstancias previstas en la instrucción octava de la Resolución de 3 de septiembre de 2012.

La solicitud de renuncia a convocatoria, a instancias del alumno, se presentará con una antelación mínima de un mes a la evaluación final del módulo profesional. Si la solicitud fuera a propuesta del equipo educativo, no sería necesario que se presentara con dicha antelación mínima de un mes (queda modificado el apartado 2 de la instrucción octava de la citada Resolución).

Como consecuencia del adelanto de la convocatoria ordinaria de septiembre, la renuncia a la primera convocatoria ordinaria de junio conlleva automáticamente la renuncia a la segunda convocatoria ordinaria de junio.

No obstante, además de este límite de convocatorias, habrá que tener en cuenta el límite temporal de 4 cursos académicos previsto en el epígrafe siguiente.

9.6 Permanencia académica del alumnado de formación profesional.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, introduce un importante límite temporal a la permanencia académica de los alumnos:

"Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo.

Cuando las circunstancias personales del alumno con necesidad específica de apoyo educativo lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con un curso adicional, así como con la matrícula parcial en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas”.

Este límite temporal se aplica a los alumnos que han cursado primero de cualquier ciclo formativo a partir del curso 2020-2021, en régimen ordinario no modular.

Para solicitar un curso adicional como permanencia extraordinaria en FP se requiere una petición del alumno (Anexo IV) dirigida al director del último centro donde haya estado escolarizado, que será tramitada por dicho centro.

Estas solicitudes se entregarán en el centro educativo en el plazo de **un mes** a contar desde el último día lectivo del curso académico. No obstante, cuando el hecho causante de la necesidad de dicha prórroga se produzca en un momento posterior, podrá solicitarse a lo largo del curso.

Las circunstancias a las que se refiere el citado artículo 42 de la LOE deberán estar suficientemente acreditadas preferentemente por el informe del Equipo de Orientación Educativa (Anexo V).

9.7 Convocatorias ordinarias y extraordinarias

Cada módulo profesional incluido en un ciclo formativo de Grado Medio o Superior podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el módulo profesional de FCT que lo será en dos.

En cada curso académico, la matrícula en un módulo profesional dará derecho a dos convocatorias ordinarias de evaluación final, salvo en el caso del módulo profesional de FCT, que podrá ser solo una.

[Resolución de 2 de junio de 2010, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones para la tramitación y concesión de solicitudes de convocatoria extraordinaria en módulos profesionales de Títulos de Formación Profesional.](#)

Los alumnos que hayan agotado las cuatro convocatorias de algún módulo profesional de los impartidos en el centro educativo por algunas de las circunstancias recogidas en el resuelve segundo de la Resolución de 2 de junio de 2010, podrán solicitar una convocatoria extraordinaria por módulo profesional, **siempre que no hayan superado el plazo máximo de permanencia** previsto en el apartado 9.6 de las presentes instrucciones.

Para ello, el alumnado deberá seguir el procedimiento que regula la referida resolución con las modificaciones que se introduzcan en este apartado 9.7. El plazo de presentación de solicitudes para la petición de convocatoria extraordinaria comprenderá desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive.

La solicitud, cumplimentada conforme al Anexo I de la citada resolución se presentará en el centro educativo donde el alumno solicitante haya estado matriculado por última vez.

La dirección de los centros receptores de la solicitud resolverá mediante resolución motivada e individualizada (modelo Anexo VI). Por tanto, no será de aplicación los puntos 3 del resuelve Cuarto y punto 1 del resuelve Quinto de la citada Resolución de 2 de junio de 2010, por coherencia con la nueva competencia del director del centro en cuanto a la Resolución

de las solicitudes recibidas de convocatoria extraordinaria. La Resolución de las solicitudes será comunicada al alumno interesado haciendo entrega fehacientemente de una copia de la misma.

La convocatoria extraordinaria será concedida por una sola vez, a los alumnos que habiendo agotado todas las convocatorias establecidas les falten hasta un máximo de tres módulos profesionales para poder titular. A la hora del cómputo de los módulos profesionales no tendrá en cuenta el de FCT y/o el de proyecto, este último para los ciclos formativos de grado superior.

Los alumnos que no puedan promocionar a segundo curso y tengan un máximo de tres módulos profesionales pendientes de primero, tras haber agotado todas las convocatorias establecidas, podrán solicitar una convocatoria extraordinaria de dichos módulos (Instrucción séptima de la Resolución de 3 de septiembre de 2012).

10. Compatibilización de Bachillerato y Formación Profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, se podrá simultanear los estudios de Bachillerato con los de Formación Profesional regulados en el artículo 39.4.b) y c) de la LOE, previa autorización de la Dirección General competente en la enseñanza para la cual se solicita la compatibilidad.

11. Pruebas de acceso a ciclos formativos

[Resolución de 10 de enero de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2022.](#) (Última convocatoria).

Se pondrán establecer medidas para la adaptación de la prueba para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para su realización. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos, capacidades terminales o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

[Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y el procedimiento para la elaboración del informe propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a ciclos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

12. Pruebas Libres de Formación Profesional

[Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas para la obtención de módulos profesionales que forman parte de determinados títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2022.](#) (última convocatoria)

13. Módulo profesional de Proyecto.

El módulo profesional de Proyecto está regulado en nuestra Comunidad Autónoma en la [Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo profesional de Proyecto de](#)

los ciclos formativos de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 26 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece que los ciclos formativos de grado superior incorporarán en segundo curso un módulo profesional de Proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial. Dicho módulo se evaluará una vez cursado el módulo profesional de FCT.

14. Proyectos de flexibilización curricular

Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establece la convocatoria para la solicitud de proyectos de flexibilización curricular en ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el curso 2022-2023.

Se prevé publicar la siguiente convocatoria durante el primer trimestre de 2023.

15. Premios extraordinarios de FP

Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2021/2022.

16. Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos

Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos. (BORM nº 58 de 11 de marzo de 2019)

17. Programas europeos

Los centros educativos informarán a la Dirección General Formación Profesional e Innovación sobre los programas de movilidad internacional relacionados con la FP del sistema educativo en los que participen como promotores o como colaboradores mediante el correo electrónico fp@murciaeduca.es.

18. Convocatoria RMsSkills.

El Campeonato regional de Formación Profesional RMsSkills 2023 se celebrará en el último trimestre del curso 22-23. Campeonato organizado por la Consejería de Educación de la Región de Murcia para seleccionar al equipo que representará a la Región en la convocatoria nacional, SpainSkills.

[Resolución de selección de los centros en las Competiciones Regionales Rmskills23 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022/2023.](#)

Más información:

<https://www.llegarasalto.com/rmskills2023/>

19. Actuaciones cofinanciadas por Fondos Externos

Cuando los centros desarrollen actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, Next Generation-EU, u otros similares deberán informar de este extremo al alumnado o profesorado beneficiario de las mismas, utilizar el logo correspondiente, realizar fotografías durante el desarrollo de las actuaciones y colocar en un lugar visible del centro carteles informativos.

20. En materia de calidad educativa

[Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.](#)

II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Normativa estatal

- [Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.](#)
- [Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica.](#)
- [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.](#)
- [Artículo 25 y Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.](#) con la publicación de este real decreto se introducen novedades en el currículo de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y en el de Ciencias Aplicadas.

En el Anexo V del citado real decreto se fijan, para los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

Implantación de los nuevos ciclos formativos de grado básico.

En el curso escolar 2022-2023 se implantará el primer curso de estos nuevos ciclos, y en el curso escolar 2023-2024 el segundo curso.

En el curso 2022-2023, los alumnos que hayan sido propuestos para repetir los módulos de primer curso de los anteriores ciclos de formación profesional básica, deberán incorporarse al primer curso del nuevo ciclo formativo de grado básico que contenga los mismos perfiles profesionales del ciclo que venía impartiendo.

Los currículos de los distintos ciclos formativos de FP Básica en nuestra Comunidad Autónoma, en proceso de actualización, se establecen en:

- [Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo](#)

de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Orden de 24 de enero de 2019, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

Los ciclos formativos de grado básico aparecen regulados en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en esta normativa, garantizarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional e irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

Los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluye las siguientes materias: 1.º Lengua Castellana, 2.º Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y 3.º Ciencias Sociales.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, contextualizado para cada ciclo, que comprenderá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas, 2.º Ciencias Aplicadas y 3.º Educación Físico-Deportiva.

c) Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

El ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Lengua Castellana: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.

- Lengua Extranjera de Iniciación profesional: inglés, con una duración semanal de una hora en primer curso y dos horas en segundo curso.

- Ciencias Sociales: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.

El ámbito de Ciencias Aplicadas se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Matemáticas Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.

- Ciencias Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.

- Educación físico-deportiva: con una duración semanal de una hora en cada uno de los cursos.

Cada uno de los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas de cada curso será impartido por un solo profesor especialista en alguna de las materias cuyos aspectos básicos integran el ámbito. Excepcionalmente, por cuestiones organizativas determinadas materias de un mismo ámbito podrán ser impartidas por otro profesor con atribución docente en el ámbito de que se trate.

Evaluación en FP de Grado Básico

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma, continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

2. La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales (art. 44.9 de la L.O. 3/2022).

3. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo y tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias.

4. El módulo de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto.

5. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos formativos requieren.

6. Los resultados de la evaluación en cada ámbito se expresarán en términos de Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. A estos términos les acompañará una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez, con las siguientes correspondencias:

- Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7 u 8.
- Sobresaliente: 9 o 10.

a) En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, la evaluación se expresará mediante una única calificación. Cuando los contenidos de un ámbito se evalúen de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación de dicho ámbito se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de las materias que los integran.

b) En el caso del ámbito profesional, la calificación se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que los integran.

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. Asimismo, se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Este alumnado contará con un plan de trabajo individualizado que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

Se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

9. En materia de Matrículas de Honor se estará a lo dispuesto en la [Resolución de 28 de mayo de 2013](#), de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la región de Murcia, la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.

Calendario de evaluaciones curso 2022/2023

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO		
Primer curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1.º trimestre
	Sesiones de segunda evaluación parcial	Al finalizar 2.º trimestre
	Sesiones de la evaluación final ordinaria(*)	Antes del 12 de junio
	Sesiones de la evaluación final extraordinaria	Antes del 27 de junio
	(*) Hasta el último día lectivo del curso se desarrollarán actividades de refuerzo para el alumnado con módulos pendientes y actividades de ampliación para aquel con todos los módulos superados	
Segundo curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1.º trimestre
	Evaluación final ordinaria de los módulos e inicio de FCT	Antes del 21 de abril
	La evaluación final extraordinaria de los módulos	Antes del 27 de junio
	Evaluación final del periodo ordinario del módulo de FCT	Antes del 27 de junio
	El segundo período para realizar el módulo de FCT se podrá encuadrar en el primer cuatrimestre del curso 2023/2024. En otras situaciones excepcionales se podrá solicitar su realización a lo largo del curso.	

Promoción en FP de Grado Básico

1. El alumnado podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de primer curso no superados que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana. Además, deberá tener evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes. El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendientes de primer curso deberá matricularse de los mismos.

2. Quienes promocionen sin haber superado algún módulo profesional o ámbito seguirán los planes de refuerzo correspondientes. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos planes en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes.

3. El alumnado que repita primer curso tendrá que cursar de nuevo la totalidad de los ámbitos de primer curso.

4. El alumnado, sin superar el plazo máximo de 4 años establecido de permanencia, podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, o bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. Cuando las circunstancias personales del alumno con necesidad específica de apoyo educativo lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con un curso adicional, así como con la matrícula parcial en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

FCT en FP Básica

El módulo profesional de FCT se organizará teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 8 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero y la Resolución 9 de abril de 2015 por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

El acceso al módulo profesional de FCT requiere que el alumno tenga superados todos los módulos asociados a unidades de competencia del título correspondiente.

La duración de este módulo será, con carácter general, de 240 horas en centros de trabajo para cada ciclo formativo.

En los ciclos formativos de FP Básica para personas mayores de 17 años y en los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en la modalidad modular, se podrá cursar el módulo profesional de FCT en una unidad formativa de 240 horas o en dos unidades formativas de 120 horas cada una de ellas.

Con carácter general, el módulo de Formación en Centros de Trabajo, cursado en dos períodos de 120 horas, comenzará a desarrollarse a partir de la segunda quincena de mayo y el cursado en un período de 240 horas, comenzará a desarrollarse a partir del mes de abril.

Obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria al superar la Formación Profesional de Grado Básico. (Artículo 30, apartado 4 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

La gestión de esta doble titulación ha de realizarse necesariamente a través del aplicativo Plumier XXI, siguiendo las instrucciones se detallan en el siguiente enlace:

[http://eduwiki.murciaeduca.es/wiki/index.php/Gestiones_en_Programas_Especiales_\(PCPI,_FPB%E2%80%A6.\)#FP_B.C3.A1sica:_Doble_Titulaci.C3.B3n](http://eduwiki.murciaeduca.es/wiki/index.php/Gestiones_en_Programas_Especiales_(PCPI,_FPB%E2%80%A6.)#FP_B.C3.A1sica:_Doble_Titulaci.C3.B3n)

Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico, recibirán una certificación académica de los módulos profesionales y de las competencias adquiridas y en su caso ámbitos o materias superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes. (Art 44.4 LOE)

Expedición de los títulos de Formación Profesional Básica

- [Resolución de 21 de mayo de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula la expedición de los títulos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

No obstante, se elimina la posibilidad de obtener el título profesional básico derivado del reconocimiento de unidades de competencia para personas mayores

de 22 años, en virtud de la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre al artículo 44 de la LOE.

El certificado para la expedición del título profesional básico será cumplimentado y emitido por el centro educativo en que el alumno estuviera matriculado en el último curso escolar.

Formación Profesional Básica para mayores de 17 años y ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

En aplicación de la disposición adicional quinta, en su apartado sexto, de la LOE, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en el curso 2022-2023 se implanta el primer curso de los ciclos formativos de grado básico y se mantiene el segundo curso de los ciclos de formación profesional básica implantados por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Será en el curso 2023-2024 cuando se implanten los ciclos formativos de grado básico en segundo curso, por lo que hasta entonces, la formación profesional básica para mayores de 17 años continuará regulándose por la siguiente normativa:

➤ Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la organización de la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular, impartida en los centros docentes, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

➤ Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular y en régimen a distancia, impartida en los centros de educación de personas adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que respecta a los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, se dictan las siguientes instrucciones:

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con el fin de adaptar la oferta de ciclos formativos de grado básico al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, los ciclos formativos de grado básico para personas adultas podrán ser cursados en la modalidad modular en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

2. La organización y el currículo de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas se regularán, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está en proceso de actualización, y conforme a lo dispuesto en el capítulo II de la presente resolución pero atendiendo a las siguientes consideraciones:

a. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes que sean autorizados por la Consejería competente en materia de educación, podrán ofertar ciclos formativos de grado básico para quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso, y además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán

cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativo en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

b. Dado que la oferta de estas enseñanzas será modular, el alumnado podrá cursar los módulos de los ámbitos profesionales de forma independiente, sin que estos necesariamente se estructuren en cursos.

c. El módulo de FCT se podrá cursar, con carácter parcial y acumulable, una vez finalizados todos los módulos profesionales que completen una cualificación profesional, siendo evaluado parcialmente una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional. Excepcionalmente, se podrá cursar el citado módulo de forma anticipada alternando con la formación en el centro en cuyo caso se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que se haya alcanzado un desarrollo competencial suficiente en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional.

d. La evaluación final del módulo de FCT sólo podrá llevarse a cabo, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a estándares de competencia incluidos en el título. Este módulo tendrá la calificación final de apto o no apto.

e. Para la evaluación del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 2.º curso deberá haberse superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1.º curso. Análogamente, para la evaluación del Ámbito de Ciencias Aplicadas de 2.º curso deberá haberse superado el correspondiente Ámbito de Ciencias Aplicadas de 1.º curso.

f. En la materia de Educación Físico-Deportiva que integra el Ámbito de Ciencias Aplicadas, se impartirán solo los contenidos teóricos y la evaluación se efectuará sobre los mismos. Con respecto a la atribución docente, dicha materia será impartida por personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física, pero en los ciclos formativos de grado básico para personas adultas también podrá ser impartida por el resto de especialidades del profesorado con atribución docente en el ámbito de Ciencias Aplicadas.

g. En los ciclos formativos de grado básico para personas adultas no serán de aplicación las condiciones de promoción ni la limitación de permanencia establecidas en los artículos 20 y 21 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, ni lo dispuesto en el apartado de "Promoción en FP de Grado Básico" del capítulo II de la presente resolución.

Para facilitar el proceso de matriculación durante el curso 2022-2023, se efectúan las siguientes indicaciones:

1. El alumnado que se matricule únicamente de ámbitos de primer curso, lo hará conforme al nuevo régimen de enseñanzas regulado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo (LOMLOE).

2. El alumnado que se matricule de ámbitos de primer y segundo curso, lo hará con arreglo a lo siguiente:

a) Aquellos que tengan posibilidad de titular en el curso 2022-2023, deberán matricularse de los ámbitos no superados (tanto si son de primero, como de segundo curso) de acuerdo con la ordenación académica anterior (LOMCE).

b) Aquellos que no estén en disposición de poder titular en el curso 2022-2023, se deberán matricular de los ámbitos de primer curso conforme al nuevo régimen de enseñanzas regulado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo (LOMLOE) y de los ámbitos de segundo curso, de acuerdo con la ordenación académica anterior (LOMCE).

III. LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES

Los Programas Formativos Profesionales (PFP) tienen dos modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos. Los de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas, así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el Título II a aspectos específicos de estos programas.

Los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados en la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades y la [Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 3 de septiembre de 2015](#).

Estos programas se imparten en centros educativos y en entidades privadas sin ánimo de lucro. Desde los PFP se puede acceder a la Formación Profesional Básica, la certificación oficial de los programas que se imparten en entidades la facilitan los IES a los que cada entidad está adscrita. Por esta razón se informa de lo siguiente:

1. Los IES solo imparten la modalidad Especial y la oferta anual se determina según la demanda que realizan los centros de secundaria y en función de los alumnos destinatarios que se encuentran en cada localidad. El proceso de admisión a estos programas en IES se viene realizando en junio en una única fase y mediante la comisión específica. [Oferta para el curso 2022/2023](#).

2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden impartir las modalidades Especial y Adaptada pero en este caso los programas son subvencionados y dependen de la fecha en la que se resuelva la convocatoria de subvenciones. Por esta razón, la admisión a los PFP en entidades es independiente de la admisión en los IES. Si un centro necesitara información de esta oferta para orientar a posibles alumnos, deberá consultar la [oferta subvencionada](#) del curso anterior y contactar con las entidades de su interés para más información y, en su caso, para que la entidad vaya tomando registro de posibles alumnos interesados. (Pendiente actualizar en septiembre la Oferta)

3. Los alumnos mayores de 22 años que después de cursar dos PFP consigan acreditar todas las unidades de competencia de un título básico, podrán acudir al centro educativo que imparta ese ciclo de Formación Profesional Básica a solicitar

el título. En estos casos hemos de remitirnos a la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula la [expedición de los títulos de Formación Profesional Básica](#) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los módulos de los PFP son módulos de Formación Profesional Básica. Cuando un alumno termina un PFP en una entidad, puede volver a un IES a cursar los módulos que le faltan para conseguir el título básico. Este alumno participará en el proceso de admisión modular y si un centro necesita información sobre los módulos realizados en un PFP y los módulos que deberá cursar en su centro, puede consultarlo en el archivo "[Continuidad de los Programas Formativos Profesionales a Formación Profesional Básica](#)"

5. El documento oficial que acredita los módulos cursados por un alumno en una entidad subvencionada es el que emite el IES al que cada entidad está adscrita.

Para ello, cada entidad introduce las notas de sus alumnos en una aplicación (Plumierlite) que descarga los datos en Plumier XXI. La labor del centro educativo será emitir los certificados de su entidad a final de curso. Para más información sobre este proceso puede consultar la Resolución de 20 de abril de 2015, del Director General de Formación Profesional por la que se determina la [adscripción de entidades que imparten Programas Formativos Profesionales a Institutos de Educación Secundaria](#) y sus modificaciones posteriores:

[Ampliación adscripción 2016](#) y [Ampliación adscripción 2018](#)

IV. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Los cursos de especialización tienen por objeto complementar las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional y facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. Para poder acceder a los cursos de especialización, se requerirá poseer un título de FP de los establecidos en el real decreto por el que se regula cada curso de especialización.

En algunos de ellos se incorpora un módulo de FCT que se ajustará a lo establecido para el módulo de FCT para los ciclos formativos de FP.

Para que un centro docente pueda ofertar un curso de especialización será requisito imprescindible impartir alguno de los títulos que dan acceso al mismo. (Artículo 27 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio).

[Oferta cursos de especialización para el curso 2022-23.](#)

V. ESTADÍSTICA OFICIAL DEL CENTRO

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elabora para cada curso escolar la Estadística de las Enseñanzas no Universitarias. Para la elaboración de la estadística oficial 2022/2023 de los centros educativos de la Región de Murcia, la dirección de cada centro debe garantizar que se han completado y actualizado en Plumier XXI todos los datos correspondientes al alumnado matriculado, personal docente y de servicios, servicios complementarios y usuarios de los mismos, equipamiento informático, así como los resultados de la evaluación del curso 2021/22, prestando especial atención a los datos referentes al alumnado extranjero, alumnado con necesidades educativas especiales y materias optativas en las cuales se ha matriculado al alumnado.

El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa recopilará los datos de los centros educativos mediante el aplicativo "EECD - Estadística de la Enseñanza de los Centros Docentes", que reflejará la información incluida en Plumier XXI. La dirección del centro deberá verificar, validar y enviar los datos estadísticos, a través de dicho aplicativo EECD, durante el plazo que se establezca desde el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. Antes de completar este proceso, debe comprobar que todas las enseñanzas que aparecen en el mismo son las que se impartirán durante el curso 2022/23. Si se imparte una nueva enseñanza que no figura en el aplicativo o aparecen enseñanzas que han dejado de impartirse, debe comunicarlo a través del siguiente correo electrónico: estadistica@murciaeduca.es. Los centros privados deben incluir los datos de las enseñanzas concertadas y las no concertadas.

Del mismo modo, el equipo directivo de los centros educativos velará por que los datos personales del personal docente de su centro que figuran en Plumier XXI permanezcan actualizados.

En Murcia, 22 de julio de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**ANEXO I. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN SEDE ELECTRÓNICA Y
CÓDIGOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
400	Convocatoria de proyectos para la adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia
419	Convocatoria de proyectos de adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia
814	Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
815	Admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia, para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional
872	Premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
907	Ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo
1125	Proceso ordinario y extraordinario de Admisión de alumnos al ciclo formativo de Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos
1174	Subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la modalidad Adaptada y Especial
1263	Proceso de Admisión de alumnos a los Programas Formativos Profesionales de la modalidad especial
1342	Pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional en la Región de Murcia
2463	Admisión Modular Formación Profesional Básica
2597	Programa de Enseñanza Bilingüe de Formación Profesional
3523	Convocatoria para la solicitud de proyectos de flexibilización curricular en ciclos de FP
3590	Admisión de alumnos para acceder a Cursos de Especialización de FP
3670	Aulas profesionales de emprendimiento
4839	Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo



ANEXO II. SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

NIF/NIE/Pasaporte.....	Nombre.....
Apellidos.....	
Domicilio.....	Código Postal.....
Localidad.....	Provincia..... Tlf. móvil.....
Correo electrónico.....	

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Denominación.....		
Dirección.....		
Código postal.....	Localidad.....	Provincia.....
Tlf.....	Correo electrónico.....	

CICLO FORMATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO

..... (Marcar el que corresponda)

LOGSE

LOE

ESTUDIOS QUE APORTA (indicar si es LOGSE/LOE/Estudios universitarios/ otros)

.....

.....

.....

MÓDULOS PROFESIONALES QUE SOLICITA: (Se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título).

.....

.....

.....

.....

Firma del solicitante y fecha

ANEXO III. RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES COMPETENCIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO

D./D.^a..... Director/a del centro público....., examinada la documentación presentada por el alumno D./Dña....., con DNI/NIE N.ºmatriculado en el centro..... solicitando la convalidación correspondiente al ciclo formativo de grado....., cuyo currículum está establecido en.....con sus estudios de.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE n.º 340 de 30 de diciembre de 2020).

SEGUNDO.-

[...]

RESUELVO

ESTIMAR la solicitud y CONVALIDAR los siguientes módulos profesionales:

Ciclo formativo:Grado:.....			
Curso	Código Módulo	Denominación del módulo profesional	Calificación

DESESTIMAR la solicitud de los siguientes módulos profesionales:

Ciclo formativo:Grado:.....			
Curso	Código Módulo	Denominación del módulo profesional	Motivo

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción.

EL/LA DIRECTOR/A

(Firmada digitalmente en)

CV: Convalidado sin nota "no se tiene en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo"



ANEXO IV. SOLICITUD DE PERMANENCIA EXTRAORDINARIA

(Permanencia de un curso adicional)

D./D.^a..... con
DNI o Pasaporte N.º....., domicilio en calle/
plaza.....
Código Postal..... localidad.....
teléfono..... correo electrónico.....

EXPONE: Que habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia (cursos académicos)

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.
- 5.
- 6.

cursado/s en el centro docente..... en el
ciclo formativo.....

SOLICITA:

Le sea concedida la permanencia de curso adicional por haber excedido el tiempo máximo (cursos académicos) de permanencia por la siguiente causa:

- Alumno con necesidad específica de apoyo educativo.

En.....a.....de.....de.....

(Firma)

* Esta instancia deberá ser dirigida al Director del último centro donde haya estado escolarizado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE.....



ANEXO V. INFORME DE PERMANENCIA EXTRAORDINARIA PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN FORMACIÓN PROFESIONAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____	DNI: _____
Curso: _____ Ciclo formativo: _____	
Cursos repetido _____ Centro educativo: _____	

2. DATOS PSICOPEDAGÓGICOS

Se trata de un alumno/a que atendiendo a los resultados que obtiene en la exploración, actualmente presenta necesidades específicas de apoyo educativo por:

3. DESARROLLO CURRÍCULAR

--

4. MEDIDAS DE CARÁCTER EDUCATIVO ADOPTADAS

Este/a alumno/a ha sido atendido/a con las siguientes medidas específicas de carácter educativo:
--

5. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA PERMANENCIA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el apartado 9.6 de las presentes instrucciones, se informa de manera favorable/ no favorable sobre la permanencia extraordinaria de un año más en el ciclo por los siguientes motivos:
--

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Estimarse que la aplicación de la medida le permitirá alcanzar los objetivos del ciclo. |
| <input type="checkbox"/> Estimarse que la aplicación de la medida será beneficiosa para su integración socioeducativa. |

Fecha:

Fdo:

(sello)

El/la orientador/a

**ANEXO VI. RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE
MÓDULOS PROFESIONALES**

D./D.^a.....Director/a del centro público o de titularidad privada....., examinada la documentación presentada por el alumno D./Dña....., con DNI/NIE N.º solicitando la convocatoria extraordinaria en el ciclo formativo de..... para el/los módulo/s profesional/es

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

SEGUNDO.- Resolución de 2 de junio de 2010, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que regula la tramitación y concesión de solicitudes de convocatoria extraordinaria en módulos profesionales de títulos de Formación Profesional, donde se establece que podrán ser concedidas a título personal y por una sola vez, a alumnos/as que han agotado todas las convocatorias previstas modificada por la Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo.

TERCERO.-

[...]

RESUELVO

AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la convocatoria extraordinaria a:

D./D.^apara los módulos profesionales..... del ciclo formativo..... de grado.....

Esta resolución tendrá validez para el curso académico 2022-2023, permitiendo al alumno/a ser evaluado/a del módulo o módulos profesionales que correspondan hasta en dos convocatorias.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción.

EL/LA DIRECTOR/A

(Firmada digitalmente en)

**ANEXO VII INFORME DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

(A cumplimentar por centros docentes de titularidad privada)

D./D.^a.....Director/a del centro de
titularidad privada....., adscrito al
centro público.....examinada la
documentación presentada por el alumno D./Dña....., con
DNI/NIE N.º.....solicitando la convalidación correspondiente al
ciclo formativo, de grado.....,
cuyo currículum está establecido en con sus
estudios de.....

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente
contenida en:

- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen
convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional
del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el
Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación
general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE nº 340 de 30 de
diciembre de 2020).

[...]

SEGUNDO.- Que constan en el expediente los siguientes documentos que se
adjuntan a este informe:

- Solicitud de convalidación (modelo Anexo II). Debe constar el sello de
entrada de la secretaría del centro educativo.
- Certificado académico oficial de los estudios aportados.

[...]

PROPONE

QUE SE ESTIME la solicitud y se proceda a CONVALIDAR los siguientes
módulos profesionales:

Ciclo formativo:		Grado:.....	
Curso	Código Módulo	Denominación del módulo profesional	Calificación

QUE SE DESESTIME la solicitud de los siguientes módulos profesionales:

Ciclo formativo:		Grado:.....	
Curso	Código Módulo	Denominación del módulo profesional	Motivo

EL/LA DIRECTOR/A

(Firmada digitalmente en)



ANEXO VIII. DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO

Se indican las direcciones de correo electrónico asignadas al Servicio de Formación Profesional:

Consultas generales de Formación Profesional: fp@murciaeduca.es

Admisión de alumnos: admissionfp@murciaeduca.es

Formación Profesional Dual: dual@murciaeduca.es

Programas Formativos Profesionales: pfp@murciaeduca.es

Campeonato de Formación Profesional RMSKILLS: murciaskills@murciaeduca.es

Enseñanzas a distancia: eadfp@murciaeduca.es

Página web: www.llegarasalto.com

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4029 Extracto de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se convocan ayudas relativas a la sub.19.2 No Programados, GAL Integral.

BDNS (Identif.): 640740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640740>)

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general pueden beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica domiciliada en el territorio de actuación, que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores, sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de capacidad efectiva de decisión.

Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad, ...)

Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado.

Autónomos y personas físicas. En el caso de autónomos, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.

Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.

Comunidades de bienes (CB) u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas, de la submedida 19.2 (Proyectos No Programados) para la realización de operaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa "Paisaje Patrimonio: Por un Desarrollo Sostenible e Inteligente" de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, previstas en la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados. (BORM 2 de abril de 2022).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima asciende a un importe de 1.632.071,76 €.

El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29, proyecto 44389, Subproyecto 4438922192F correspondiente al 63% de la ayuda financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (1.028.205,20 €), Subproyecto 4438922192C correspondiente al 37% de la ayuda financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) por un importe de (603.866,56 €) y la línea FEADER: 08.03.01.02.1931.113.6B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la ayuda en el BORM y finaliza el 23 de diciembre de 2022.

Murcia, 22 de julio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4030 Corrección de error del anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote. Expediente administrativo DBC 000039/2018.

Publicado en el BORM núm. 162, de 15 de julio de 2022, anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote, y advertido error en el artículo de la Ley /2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia aplicado, se procede de oficio a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

“Encontrándose en tramitación el expediente nº 000039/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote, incoado por Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BORM núm. 73 de 28 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.”

Debe decir:

“Encontrándose en tramitación el expediente nº 000039/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote, incoado por Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BORM núm. 73 de 28 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.”

En Murcia, 15 de julio de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4031 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2022.

La Resolución de este Centro Directivo de 11 de julio de 2022, aprueba el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública del CUP para el año forestal 2022, para los recursos de pastos, aromáticas y esparto, y conforme a la habilitación legal contenida en el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, ordena convocar el procedimiento para la enajenación de los que corresponden a montes de titularidad de la CARM.

El procedimiento, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, tendrá lugar de acuerdo con la mejor oferta económica a partir de los precios base que figuran en el citado documento del plan anual 2022. Los recursos aprovechables de pastos, aromáticas y esparto, pueden consultarse en la página Web <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>, al objeto de dar publicidad a los correspondientes a montes titularidad de la CARM.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente y hasta el 15 de septiembre de 2022.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote (para pastos) en su caso al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor en el caso de que se opte por aprovechamiento de pastos el mismo estuviere registrado en otra comunidad autónoma. Será requisito estar en posesión del libro registro de explotación ganadera. El sobre B contendrá la propuesta económica.

La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos de condiciones técnico facultativas generales y particulares que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE nº 200, de 21 de agosto de 1975), todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (Subdirección de Política Forestal y Caza) sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, para general conocimiento.

Murcia, 13 de julio de 2022.—El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Juan de Dios Cabezas Cerezo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4032 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Hospital Mesa del Castillo, S.L. con CIF B-30023535.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el día 24 de mayo de 2022, por la que se realiza la inscripción en el Registro EMAS de la mercantil Hospital Mesa del Castillo, S.L. con CIF B-30023535, para su centro situado en Ronda Sur 20, 30010, Murcia, y para la actividad de "Actividades hospitalarias", con el número ES-MU-000043, al haber cumplido las obligaciones que conlleva la inscripción en el Registro EMAS, establecidas en el Reglamento 1221/2009.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<https://calidadambiental.carm.es>

Murcia, 27 de junio de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4033 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, fecha y hora del primer ejercicio y nombramiento del tribunal calificador del proceso selectivo por promoción interna de una plaza de Inspector de Policía en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Policía a proveer por promoción interna en el Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyas bases han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 1674 de 7 de abril de 2022, y según el Decreto de Alcaldía 3003/2022 de 21 de junio, se resuelve:

Primero.- Aprobar el siguiente listado de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente:

Aspirantes admitidos provisionalmente

Apellidos y Nombre	DNI
Hernández Beltrán, Juan Antonio	***0785**
Jiménez García, Inmaculada	***3271**

Aspirantes excluidos provisionalmente

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Publicar las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos el día 15 de septiembre de 2022 a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización del primer ejercicio.

Cuarto.- Comenzar el orden de actuación de los aspirantes, de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", según el último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y publicado en el BOE n.º 153, de 28 de junio de 2021.

Quinto.- Publicar la composición de los miembros del tribunal nombrado según el Decreto de Alcaldía 2702/2022 de 6 de junio, que a continuación se extracta:

- Presidente: D. Alfonso García Molina
 - Suplente: D. Fidel Bedia Castillo
- Secretaria: D.ª Maravillas I. Abadía Jover
 - Suplente: D.ª Guadalupe Moreno Vera
- Vocal 1: D. Salvador Costa Victorio
 - Suplente: D.ª María José Hernández García
- Vocal 2: D. Hilario Castillo Sánchez
 - Suplente: D.ª M.ª Ángeles Navarro Aranda
- Vocal 3: D. Miguel Ángel Aguilar Navarro
 - Suplente: D. José Alfonso Toral Reina

Alcantarilla, 14 de julio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4034 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de tasa mercado semanal correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 12/07/2022, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al tercer trimestre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 05 de septiembre de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, 15 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4035 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Que en la sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el 12 de Julio de 2022, se adoptó mediante acuerdo la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2022, por importe de 348.415,46 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 1.043,62 €.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, 15 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4036 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos, tercer trimestre de 2022.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 12/07/2022, el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos, correspondiente al tercer trimestre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 05 de septiembre 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, 15 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4037 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria para proveer, mediante movilidad, tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 14.07.22, ha aprobado las Bases que se citan, reguladoras de la convocatoria para cubrir, mediante movilidad, tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Beniel, siendo su tenor literal es el que sigue:

“Bases de la convocatoria para proveer mediante movilidad tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Beniel

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos, entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C/C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Denominación: Agente de Policía Local.

Nivel C.D.: 18.

2. Las plazas convocadas tienen las características que constan en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con números: 06.04.13, 06.04.15 y 06.04.16, y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y retribuciones complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Las bases y el anuncio de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Igualmente se dará la correspondiente publicidad en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos, los concursantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleo o cargo público por resolución judicial.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los concursantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso de provisión.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Beniel, el concursante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@beniel.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el concursante.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el concursante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

c) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

d) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b.

e) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 50 euros, en la cuenta de Caixabank ES72 2100-8220-2513-0037-3837.

C) ADMISIÓN DE CONCURSANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que, además de exponerse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, al inicio de las pruebas, con indicación de los siguientes extremos:

Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de concursantes admitidos y excluidos.

Relación de concursantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos que se concede a los excluidos.

Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Lugar y fecha de comienzo de las pruebas: Valoración de méritos.

Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de Alcaldía, y estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Beniel.

b) Secretario-vocal: El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

El Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, o persona en quien delegue.

Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Subinspector.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los concursantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros a dicho Tribunal lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Quinta. Desarrollo del proceso de provisión.

FASE A). VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, el Tribunal, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el orden expresado en el apartado cuarto de la presente cláusula quinta. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes admitidos que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la base sexta.

4. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 40 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

A.- Antigüedad.

B.- Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.

C.- Titulación.

D.- Reconocimientos a la labor policial.

E.- Entrevista personal.

A) La antigüedad.- Se valorarán los servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, a razón de 0,09 puntos/mes, hasta un total de 13,00 puntos.

B) Formación y docencia específica del ámbito policial.- El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 13,00 puntos, aplicando el siguiente baremo:

B.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

B.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

B.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

B.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2,00 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela,

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

B.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

B.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto B.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

B.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Titulación.- El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6,00 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- Título de Doctor: 6 puntos.
- Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 5 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 4 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título; para el caso de que aún no se haya expedido el mismo, si este tiene carácter universitario, el único documento oficial que lo sustituye es la certificación supletoria provisional (Real Decreto 1002/2010, 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales); por contra, para el caso de títulos no universitarios, si estos aún no se han expedido, su acreditación se podrá sustituir por el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente, siempre que estos tengan una antigüedad inferior a cinco años, si estos han caducado se deberá proceder a su renovación.

D) Reconocimientos a la labor policial.- El máximo a obtener por este criterio será de 4,00 puntos, aplicando el siguiente baremo: Se valorarán los reconocimientos, méritos, premios, distinciones y condecoraciones concedidas por la Alcaldía, Junta de Gobierno o Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y/o por los órganos competentes de las Administraciones Autonómicas o Administración General, a razón de 0,5 puntos por cada mérito. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

E) Entrevista Personal.- Se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, en la que se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones, tareas del puesto y conocimiento de las características del municipio; se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos.

FASE B). RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que también tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre, a aquellos concursantes que hayan superado las fases anteriores del presente proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún concursante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente concursante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

1. Terminada la valoración de los concursantes y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los concursantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas y hayan obtenido mayor calificación definitiva.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan

obtenido la puntuación mínima exigida, que será de 15 puntos sobre el total de 40 que pueden obtener los concursantes.

2. Las puntuaciones obtenidas en el proceso de provisión, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica.

3. La Alcaldía-Presidencia resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de provisión, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido/a el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Beniel para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante movilidad, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Beniel, comparece y expone:

1.º- Que soy funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de _____ y reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado A) de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso de provisión.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado B) de la Base tercera. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento de provisión convocado para cubrir dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Beniel.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Beniel, 14 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4038 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 26-2022, crédito extraordinario 2-2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 26-2022, crédito extraordinario 2-2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://sede.blanca.regiondemurcia.es/web/tablon/30011>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 18 de julio de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4039 Modificación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1.227-2022 de fecha 15/07/2022 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Ayuntamiento de Calasparra, suprimiendo la plaza de agente de policía local, grupo C, subgrupo C1, CD 20, al no existir en la plantilla de personal plaza vacante con presupuesto adecuado y suficiente.

Queda aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Calasparra, para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	CD	Denominación
A	A2	Admón./General	1	23	Técnico de Administración General
C	C1	Admón./General	1	19	Administrativo
C	C1	Biblioteca	1	19	Técnico Auxiliar de Biblioteca

PROMOCIÓN INTERNA:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	CD
C	C1	Juventud	Técnico de Juventud/Protección Civil	19
C	C1	Admón. General	Administrativo	19
C	C2	Serv./Mantenimiento	Coord. Servicios	17
C	C1	Policía	Subinspector de Policía	21
C	C1	Policía	Subinspector de Policía	21

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante la Alcaldía de Calasparra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, se podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en defensa de su derecho

En Calasparra, 15 de julio de 2022.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4040 Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2022 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, 15 de julio de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4041 Presupuesto General 2022.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento "Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, S. L." (Expte. 2021/4029K).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos a nivel consolidado conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.409.108,81	27.000,00	0,00	0,00	6.436.108,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.470.480,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.622.005,25
6	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

En la misma sesión se aprobó el Anexo de Personal del presupuesto referido, compuesto por la relación valorada de puestos de trabajo y las Plantillas del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mazarrón y del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón para el ejercicio 2022 con el siguiente contenido:



EXpte. 2021/4629K. PRESUPUESTO 2022. PLANTILLA DE PERSONAL						
AYUNTAMIENTO						
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	Situación	Provisión	
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL						
1.1 SECRETARÍA	1	1	A1	Acumul.		
1.2 INTERVENCIÓN	1	1	A1	Acumul.		
1.3 TESORERÍA	1	1	A1	Interino		
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
2.1 SUBESCALA TÉCNICA						
TÉCNICOS	4	3	A1	1 Interino		
TÉCNICOS DE GESTIÓN	2	2	A2			
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES	40	17	C1			
AUXILIARES	46	20	C2	7 Interinos		
SUBALTERNA	30	10	E			
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
3.1 SUBESCALA TÉCNICA						
3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES						
PEDAGOGO	4	1	A1			
PSICÓLOGO	3		A1			
LETRADO URBANISTA	1	1	A1	Interino		
INFORMÁTICO	1		A1			
INGENIERO INDUSTRIAL	1		A1			
ARQUITECTO SUPERIOR	2	1	A1	Interino		
ECONOMISTA	1		A1			
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	1	A1			
TECNICO INFORMATICO DE TRIBUTOS	1	1	A1			
INGENIERO DE CAMINOS	1		A1			
ARQUEÓLOGO	1		A1			
JEFE ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1		A1			
3.1.B TÉCNICO MEDIO						
JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	1	A2			
JEFE RECAUDACIÓN	1		A2			
JEFE RECAUDACIÓN Y VÍA EJECUTIVA	1	1	A2			
TÉCNICO INSTRCC. EXPTEs. SANCIONADORES	1	1	A2			
ARQUITECTO TÉCNICO	4	2	A2			
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1		A2			
TRABAJADOR/A SOCIAL	5		A2			
EDUCADOR/A	1		A2			
TECNICO PROMOCIÓN DE EMPLEO	2		A2			
FISIOTERAPEUTA	1		A2			
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	1	A2			
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES						
RESPONSABLE DELINEACIÓN	1		C1			
TECNICO MANT. SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	1	C1			
INSPECTOR OBRAS	1	1	C1			
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	2	C1			
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	1	C2			
INSPECTOR OBRAS	1	1	C2			
DELINEANTE	1	1	C2			
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1		C2			
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES						
3.2.A POLICÍAS LOCALES						
COMISARIO	1	1	A1			
INSPECTOR	2	1	A2			
SUBINSPECTOR	9	2	C1			
AGENTE POLICÍA LOCAL	49	3	C1			
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS						



DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	Situación	Provisión
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
OFICIAL RESPONSABLE PROTECCIÓN CIVIL	1	1	C1		
TCO. GESTIÓN EN PROTECC. CIVIL Y EMERGENCIAS	1	1	C1		
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2	2	C1		
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	3	3	C2		
OPERADOR 112	12	6	C1		
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS					
ENCARGADO GENERAL	1	1	C1		
ENCARGADO	4		C2		
CONDUCTOR	7		C2		
OFICIAL	14	5	C2		
PEON	6	4	E		
JARDINERO	1		E		
LIMPIADORAS	7		E		
TOTAL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS	297	104			
PLANTILLA FUNCIONARIOS DE EMPLEO					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	Situación	Provisión
JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	1				
JEFE DE PRENSA	1				
ASESOR EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL	1				
COORDINADOR DE CONCEJALÍAS	1				
ASISTENCIA A CONCEJALÍAS	1				
ASISTENTE LÍNEA VERDE	1				
ASISTENTE REDES SOCIALES	1				
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS DE EMPLEO	7	0			
PLANTILLA PERSONAL LABORAL					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	Situación	Provisión
OFICIAL SEÑALIZACIÓN	1		C2		
CONSERJE COLEGIO	1		E		
OPERARIO CEMENTERIO	1		E		
PEÓN	1		E		
TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO	4	0			
PLANTILLA PERSONAL LABORAL OMDEFINIDO NO FIJO					
PSICÓLOGO	2	2	A1		
ABOGADO	1	1	A1		
INGENIERO INFORMÁTICO	1	1	A1		
INGENIERO TELECOMUNICACIONES	1	1	A1		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	1	A2		
TECNICO MEDIO	5	5	A2		
TRABAJADOR SOCIAL	5	5	A2		
ADMINISTRATIVO	1	1	C1		
ADMINISTRATIVO JUVENTUD	1	1	C1		
TECNICO AUXILIAR	1	1	C1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	6	C2		
AUX. ADVO. ADSCRITO UNIVERSIDAD POPULAR	1	1	C2		
CONSERJE	4	4	E		
TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	37	29			
UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN.					
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación	N.º	Grupo	Nivel C. D.	Situación	Provisión
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	A1	28	Cubierta	
COORDINADOR	1	C 1	20	Vacante	Concurso Oposición
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	C 2	22	Cubierta	
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	C 2	16	Vacante	Oposición"

Mazarrón, 21 de julio de 2022.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4042 Modificación de las bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2022 ha acordado modificar las Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, publicadas en el BORM núm. 160 de 13 de julio de 2022, en concreto las Bases Primera y Cuarta, en los siguientes términos:

En la Base primera, sustituir el código número PZ0027.0011 de entre los códigos de las plazas de la categoría de Auxiliar de Administración General, por el código número PZ0007.0011.

En la Base cuarta, referente a la titulación exigida para la categoría de Técnico/a Educador/a, donde dice "Bachiller o Técnico", debe decir: "Técnico/a especialista en Jardín de Infancia (FP2), Técnico/a Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior), Título de Técnico/a Especialista en Educador Infantil (Módulo Profesional de Nivel III, rama Servicios a la Comunidad), Profesor/a de EGB con especialidad en Educación Preescolar, Licenciado/a o Diplomado/a con la habilitación de la Consejería competente en materia de educación para impartir el primer ciclo de la educación infantil".

Molina de Segura, 20 de julio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4043 Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial, Económico-Financiero del Ayuntamiento de Mula, para 2022.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, una plaza de Técnico de Administración Especial, Técnico Económico-Financiero incluida en la OEP de 2022 en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal, previsto en el RDL 20/2021.

2.- La citada plaza se encuadra en el Grupo A, subgrupo A1, previsto en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

3.- La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de ésta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autónoma, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas al puesto de trabajo. La declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

4.- Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el BOE.

5.- El anuncio de la convocatoria se publicará Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de las pruebas, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web institucional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

a) Estar en posesión de título de Licenciado/Graduado Universitario Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Actuariales y Financieras o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que

termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

c) Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La tasa por derechos de examen asciende a 60,00 Euros. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.
2. Fotocopia compulsada del título exigido.

3. Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados (académicos y curso de formación). Los méritos relacionados con la antigüedad se acreditarán mediante certificado del Secretario o funcionario habilitado para ello de la entidad donde se hayan prestado servicios. Durante cualquier momento del proceso de selección se le podrá requerir al solicitante la presentación de dichos originales.

4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada en la web <https://mula.es/web/pago-de-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Mula junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. En caso de no haber, con posterioridad reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva sin más trámite.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez naturales días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el plazo de 10 días naturales desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Mula, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En caso de no haber habido reclamaciones, se prescindirá de este trámite.

En la Resolución aprobatoria de las listas iniciales de admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Desde la publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas hasta la fecha de examen no podrán transcurrir más de 6 meses.

Quinta. Tribunal calificador.

El tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres vocales y un secretario, que será el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Séptima. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios y pruebas

correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

1. FASE DE OPOSICIÓN (hasta 80 puntos).

1.- Primera prueba. Cuestionario tipo test obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes (hasta 20 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será 60 minutos.

Cada pregunta en blanco o mal contestada restará 0,25 puntos.

Cada pregunta acertada sumará 0,50 puntos.

2.- Segunda prueba. De carácter práctico, eliminatorio y obligatorio (hasta 60 puntos).

Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, que versarán sobre el temario. La duración máxima será de cuatro horas y se determinará por el tribunal antes del inicio de la prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, materiales y documentación de apoyo, en soporte papel.

En este ejercicio se valorará, en función de su tipología, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia o la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El tribunal podrá convocar a la lectura del supuesto por las personas aspirantes. Esta lectura será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto de la prueba.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de:

12 puntos sobre 20 en el primer ejercicio

40 puntos sobre 60 en el ejercicio práctico.

El resultado de las pruebas, se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

2. FASE CONCURSO (hasta 20 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, y que por lo tanto deben pasar a la fase de concurso.

Serán objeto de puntuación en la presente convocatoria los méritos siguientes:

Antigüedad: por servicios efectivos prestados en cuerpos o escalas de Técnico de Administración, A1, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,1 por cada mes completo de servicios efectivo en el Ayuntamiento de Mula, hasta un máximo de 7,00 puntos.

Actividad formativa: Se valorarán los cursos de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones

propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o cualquier agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Por cada hora de formación relacionada con los puestos objeto de la convocatoria 0,06, con un máximo de 10,00 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas seminarios, simposios y similares.

Por estar en posesión de certificación de nivel de inglés B2 según marco común europeo de referencia para las lenguas: 3 puntos.

Octava. Calificación final del proceso.

La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición) que figuran en las presentes bases.

Finalizada la fase de oposición y sumada la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes a la de la fase de concurso, el Tribunal Calificador, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento pertinente.

En caso de empate el tribunal queda facultado para la realización de una prueba teórica o práctica adicional.

La resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda que no obren en poder de la Administración, sobre todo en lo que respecta a la titulación requerida para poder optar a la plaza que se convoca.

En el resto de casos estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento como funcionario de carrera.

Novena. Nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de la persona aspirante propuesta, que deberán tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento.

Décima. Normativa aplicable y recursos.

1. En todo aquello no dispuesto en las presentes bases queda facultado el tribunal para su interpretación e integración, en los términos y principios de esta convocatoria.

2. Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO**TEMARIO****Parte general.**

1.- El estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del estado de bienestar.

2.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

3.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

4.- La Monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

5.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

7.- La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

8.- El poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

9.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

10.- La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: Concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

11.- La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

12.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Entidades Locales: principio constitucional de autonomía local.

13.- La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado.

14.- La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y

conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

15.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

16.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

17.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

18.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

19.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.

20.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

21.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

22.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y su finalización: las sentencias.

23.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

24.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

25.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

26.- La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

27.- El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Dominios públicos especiales.

28.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

29.- Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

30.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

31.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

32.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

33. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

34.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

35.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

36.- Gestión del conocimiento en las Administraciones públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. «Smart cities».

37.- La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

38.- Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

39.- La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

40.- La planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

41.- Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales, partenariados público privados y gestión de alianzas y redes.

42.- La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social de los ingresos y gastos públicos.

43.- Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración pública. La protección de los datos de carácter personal.

44.- La gobernanza pública y el gobierno abierto. Concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de gobierno abierto en España.

45.- La buena administración orientada al bien común. La dimensión ética del personal al servicio de la Administración pública. Códigos de buen gobierno. El código europeo de buena conducta administrativa.

46.- La hacienda pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

47.- Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

48.- El presupuesto como instrumento de elección social. El presupuesto: aspectos generales. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

49.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

50.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Materias específicas económicas.

1.- Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

2.- Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

3.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

4.- El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

5.- El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

6.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

7.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

8.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

9.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

10.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

11.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

12.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

13.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

14.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

15.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias

asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

16.- Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

17.- Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la hacienda pública.

18.- Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas.

19.- La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

20.- La gestión de gastos de transferencias (I). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago.

21.- La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias.

22.- Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

23.- Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (II). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

24.- Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (III). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

25.- Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (IV). El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.

26.- Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (V). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

27.- La contabilidad nacional y el sector público. Contabilidad nacional: aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados. La contabilidad de las Administraciones públicas.

28.- Concepto de la contabilidad. La cuenta y su significación. El balance y su significación. Balance de situación. Cuenta de pérdidas y ganancias. Memoria y otros estados contables. La planificación contable. Significado de la normalización. Las directrices en materia de contabilidad emitidas por la Unión Europea. Las Normas Internacionales de contabilidad. El Plan General de Contabilidad en España. Los principios de contabilidad generalmente aceptados. Normas de valoración.

29.- Valoración y selección de proyectos de inversión. La dimensión financiera de la inversión productiva. Los métodos clásicos de valoración y selección de proyectos de inversión. La relación entre los métodos de valor capital, la tasa de retorno y el efecto de la inflación de los impuestos en las decisiones de inversión.

30.- La planificación financiera. Concepto. La planificación financiera clásica y moderna. Los modelos de planificación financiera. Modelos teóricos de planificación financiera. La planificación financiera en la práctica.

31.- Las cuentas anuales: documentos que las integran. Formulación de las cuentas. La memoria. El balance de comprobación: concepto. El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias: concepto y clasificación. El estado de flujos de efectivo. El estado de cambios del patrimonio neto.

32.- Análisis de los estados financieros: análisis patrimonial y análisis financiero. Análisis de rentabilidad. Indicadores de gestión.

33.- Integración o consolidación de balances. Finalidad. Balances consolidables. Sistemática de la consolidación de estados contables. El problema de las eliminaciones. Eliminaciones financieras, económicas y patrimoniales.

34.- Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestados y costes estándar.

35.- La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

36.- La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

37.- La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

38.- La instrucción de contabilidad aplicable a los entes locales. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local. Estructura. Principios contables públicos.

39.- El remanente de tesorería. El Resultado presupuestario. Los remanentes de crédito. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.

40.- La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos:

la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

41.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

42.- El sector público. La actividad financiera. La hacienda pública: adscripción científica y contenido actual. La hacienda pública en el pensamiento económico. La hacienda pública en los mercantilistas, fisiócratas y clásicos. Marginalismo, keynesianismo y otras escuelas en hacienda pública. Teorías positivas sobre la hacienda pública.

43.- Déficit público y hacienda extraordinaria. Déficit público: clases y problemas en su financiación. Privatización de activos públicos. La inflación como una forma de imposición. Creación de dinero y señoreaje.

44.- La deuda pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la deuda pública. Administración de la deuda pública y análisis de su incidencia.

45.- La hacienda pública internacional. Sector público en una economía abierta: coordinación internacional. Coordinación impositiva y doble imposición internacional. Armonización fiscal: la experiencia de la Comunidad Europea.

46.- Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos en la selección de proyectos.

47.- Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

48.- La contabilidad nacional y el sector público. Contabilidad nacional: aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados. La contabilidad de las Administraciones públicas.

49.- Contabilidad Nacional: principales agregados. Del P.I.B. a la renta nacional. El P.I.B por ramas de actividad: evolución sectorial de la oferta agregada y de la productividad en la economía española. El P.I.B. desde la perspectiva del gasto: la demanda agregada. La distribución de la renta nacional: distribución personal y distribución territorial. El empleo de la renta nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 5 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4044 Aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al 1.º y 2.º bimestres de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al 1.º y 2.º bimestres de 2022 y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el 15 de julio de 2022 el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 30 de julio al día 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.



Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 30 de julio al día 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de julio de 2022.—El Alcalde P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4045 Nombramiento de funcionario de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.150/2022 de 9 de mayo de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Mariano Vera Sánchez, como funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, 15 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4046 Nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.285/2022 de 19 de mayo de 2022, se ha procedido al nombramiento de doña Beatriz Fernández Moreno, como funcionaria de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, 15 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4047 Nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.286/2022 de 19 de mayo de 2022, se ha procedido al nombramiento de D.^a Florentina Bernal Artero, como funcionaria de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de RRHH, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, 15 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4048 Nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.284/2022 de 19 de mayo de 2022, se ha procedido al nombramiento de doña María Ángeles Conesa Anierte, como funcionaria de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Informador Juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, 15 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4049 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Expediente n.º: 14.095/2022

Procedimiento: P1005 – SECRETARÍA – Decreto de Oficio

Fecha de iniciación: 13/07/2022

Hechos y fundamentos de derecho

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

Dispongo:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/4492 de 13 de junio de 2022.

Resolución

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.ª María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante los días 18 al 22 de julio de 2022, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, comuníquese a los negociados de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos y Servicios Informáticos, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 14 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4050 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2022.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 7 de julio de dos mil veintidós, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 7 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4051 Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de varias plazas correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluidas en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco de los años 2018 y 2022.

Mediante Decreto n.º 2022001895, de 22 de junio, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación, rectificado por Decreto n.º 2022001921 de 24 de junio, se han aprobado las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de varias plazas correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluidas en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco de los años 2018 y 2022. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de 29 plazas incluidas en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente a los años 2018 y 2022, para su cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización, siendo las características de las plazas convocadas las que se indican a continuación:

Clasificación	Grupo/ subgrupo	Denominación	N.º plazas
Laboral fijo	A/A2	Trabajador social	6
Laboral fijo	A/A2	Técnico en formación	1
Laboral fijo	A/A2	Orientador laboral	1
Laboral fijo	A/A2	Agente de igualdad	1
Laboral fijo	C/C1	Técnico auxiliar informático	1
Laboral fijo	C/C1	Técnico auxiliar de juventud	1
Laboral fijo	C/C1	Técnico de participación ciudadana	1
Laboral fijo	C/C1	Mediador social	3
Laboral fijo	C/C1	Profesor de danza	3
Laboral fijo	C/C2	Auxiliar de mediación	1
Laboral fijo	C/C2	Auxiliar administrativo de recaudación	1
Laboral fijo	C/C2	Auxiliar de Registro	1
Laboral fijo	C/C2	Electricista	2
Laboral fijo	C/C2	Auxiliar administrativo	4
Laboral fijo	AP	Conserje	1
TOTAL			29

2. La presente convocatoria se registrará por estas bases, así como por las bases generales correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal de plazas de subgrupos A2, C1 y C2 publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020, y sus posteriores correcciones y modificaciones publicadas en el BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021 y BORM n.º 100 de 3 de mayo de 2022.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los requisitos generales que habrán de reunir los aspirantes se corresponden con los identificados en el apartado A de la base tercera de las bases generales, concretándose para la presente convocatoria que se exige a los aspirantes estar en posesión de los títulos siguientes, en atención a las

previsiones establecidas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Grupo/subgrupo	Denominación	Titulación exigible
A/A2	Trabajador social	Graduado en trabajo social (o título equivalente)
A/A2	Técnico en formación	Grado en psicología, pedagogía, educación social, trabajo social, o relaciones laborales y recursos humanos (o título equivalente)
A/A2	Orientador laboral	Grado en relaciones laborales y recursos humanos (o título equivalente)
A/A2	Agente de igualdad	Grado en pedagogía, psicología, o trabajo social (o título equivalente)
C/C1	Técnico auxiliar informático	Ciclo formativo de grado medio: técnico de grado medio en informática (o título equivalente)
C/C1	Técnico auxiliar de juventud	Título de bachiller o técnico (o título equivalente)
C/C1	Técnico de participación ciudadana	Título de bachiller o técnico (o título equivalente)
C/C1	Mediador social	Título de bachiller o técnico (o título equivalente)
C/C1	Profesor de danza	Título de profesor de danza (Título de Técnico/a de Enseñanzas profesionales de Danza o título equivalente)
C/C2	Auxiliar de mediación	Graduado en educación secundaria obligatoria (o título equivalente)
C/C2	Auxiliar administrativo de recaudación	Graduado en educación secundaria obligatoria (o título equivalente)
C/C2	Auxiliar de Registro	Graduado en educación secundaria obligatoria (o título equivalente)
C/C2	Electricista	Título de formación profesional de grado I en electricidad (o título equivalente)
C/C2	Monitor Sociocultural de Mayores	Graduado en educación secundaria obligatoria (o título equivalente)
C/C2	Auxiliar administrativo	Graduado en educación secundaria obligatoria (o título equivalente)
AP	Conserje	No se exige titulación mínima

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias, admisión y publicaciones.

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse las instancias por medios electrónicos en atención a la previsión establecida en el apartado B de la base tercera de las bases generales y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a. Justificante de pago de la tasa, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal. por importe de:

Grupo/subgrupo	Importe de la tasa
A/A2	29,00 €
C/C1	19,60 €
C/C2	12,90 €
AP	7,20 €

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes (copia, no es necesario compulsar).

3. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI.

4. Los listados de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los términos previstos en el apartado C de la base tercera de las bases generales. A este respecto, se concreta que el plazo para la presentación de alegaciones por los aspirantes que figuren como excluidos en el listado provisional será de diez días hábiles.

5. La totalidad de las publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), a excepción de aquellas publicaciones para las que se contenga previsión distinta en las bases generales.

Cuarta.- Tribunal

1. En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la base cuarta de las bases generales.

2. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan plantearse en la tramitación del procedimiento en los términos previstos en la base octava de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo

1. De conformidad con el contenido de la base quinta de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

2. En cuanto a la puntuación y mecánica, se estará al contenido de las previsiones establecidas en las bases quinta de las bases generales.

Sexta.- Nombramiento

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación a la que hacen referencia la base séptima de las bases generales y, previa validación de la documentación presentada, se procederá a realizar su nombramiento.

Séptima.- Bolsa de trabajo

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.

Octava.- Recursos

La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, 28 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4052 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 640634

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640634>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 647953K. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 11 de julio de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

2. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, correspondiente al Ejercicio 2022, de conformidad con las Bases reguladoras publicadas en BORM núm. 221, de 24 de septiembre de 2015 (modificación art. 4, apartado 4.2. de las Bases, publicada en BORM núm. 118, de 24 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

– Objeto y destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente, referidos a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social o equivalentes, para la realización de proyectos y actividades. Las subvenciones se concederán con arreglo a los criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de dichos proyectos y actividades, establecidos en el art. 4, apartado 4.2., de las Bases reguladoras.

– Beneficiarios: Asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras.

– Aplicación presupuestaria: Partida 2022-231-48907.

– Importe total a subvencionar: Máximo de 53.250,00 € (RC 12.096/2022).

– Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

– Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, Ejercicio 2022.

– Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras. – Particularidades de la convocatoria por la situación de emergencia sanitaria COVID-19:



1) Proyectos que impliquen atención personal: Se podrá incluir hasta un máximo de un 5% del total del proyecto presentado para la adquisición de equipos de protección individual, con el fin de garantizar la seguridad de las personas afectadas.

2) Se tendrán en cuenta únicamente las actividades realizadas siguiendo las recomendaciones de las instituciones sanitarias y locales, y en cualquier caso garantizando la seguridad en su realización.

3) Para las solicitudes de proyectos que precisen para su desarrollo de financiación externa para alquiler y mantenimiento de locales, en razón de la presencia diaria de servicios y/o profesionales, y del volumen de atención (artículo 4.2.C de las Bases de la convocatoria), durante esta anualidad, excepcionalmente, se podrá valorar la parte proporcional de dicho gasto, aunque el mismo se haya paralizado a consecuencia del cese de actividades durante la emergencia sanitaria COVID-19.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BORM, Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla, 12 de julio de 2022.—La Junta de Gobierno Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

4053 Selección definitiva de personal.

Visto el estado de tramitación del expediente para la provisión de cinco plazas de Trabajador/a social y una plaza de graduado/a en Comunicación Audiovisual como funcionario/a interino/a y la creación de una lista de espera de Trabajador/a Social y una lista de espera como Comunicación Audiovisual como funcionario/a interino/a mediante el sistema oposición libre.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 20 de julio de 2022, de las puntuaciones obtenidas, y, quedando el resultado definitivo de puntuaciones de la siguiente manera en orden decreciente de puntuación:

1. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de dos Trabajadores Sociales para la realización del proyecto innovador con entidades locales para la atención integral de población vulnerable denominado: Proyecto de Acompañamiento Intensivo para la Recuperación de Personas en Procesos de Exclusión Social Comarca Oriental. Código 08.2

N.º candidatos	Apellidos	Nombre	Experiencia Profesional en la Mancomunidad Comarca Oriental	Experiencia Profesional en otras AP	Titulaciones	Formación	Total Concurso	Oposición	TOTAL
1	Beltrán Villaescusa	Inmaculada	2		0,25	1,000	3,250	4,68	7,9300
2	Fernández Rizaldos	Raquel		2,000	0,25	1,000	3,250	3,96	7,2100
3	Morales García	Lorena	2		0,25	1,000	3,250	3,60	6,8500
4	Sánchez Jiménez	María del Carmen		2,000		1,000	3,000	3,84	6,8400
5	Gil Bernal	Lorena		2,000	0,25	1,000	3,250	3,24	6,4900
6	Rubio Martínez	Ainhoa	2		0,25	1,000	3,250	3,00	6,2500
7	Espinosa Gil	Catalina Nieves		2,000		0,980	2,980	3,12	6,1000
8	Torres Bolea	Antonia		0,880	0,25	1,000	2,130	3,72	5,8500
9	Gargallo Pérez	Ismael				0,750	0,750	4,92	5,6700
10	Zamora Alfonsea	María Luisa	1,63			0,880	2,510	3,00	5,5100
11	Marín Bravo	Anabel			0,25	1,000	1,250	3,72	4,9700
12	Bermejo Martínez	Virginia		0,685		1,000	1,685	3,12	4,8050
13	García Gillamón	Gloria			0,50	0,900	1,400	3,36	4,7600
14	León Talavera	Manuel				1,000	1,000	3,36	4,3600
15	Jiménez Ortiz	María				0,600	0,600	3,72	4,3200
16	García Nicolás	Alba				1,000	1,000	3,24	4,2400

2. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de un Graduado en Comunicación Audiovisual para la realización de dos proyectos innovadores con Entidades Locales para la atención integral de población vulnerable denominados: PROYECTO MUEVE COMARCA ORIENTAL. CÓDIGO O7.3 Y PROYECTO RED EMPLEO COMARCA ORIENTAL. CÓDIGO 06.3

N.º candidatos	Apellidos	Nombre	Experiencia profesional en la Mancomunidad Comarca Oriental	Experiencia profesional en otras AP	Titulaciones	Formación	Total concurso	Oposición	TOTAL
1	Molina Veintemillas	Raúl			0,25	1,000	1,250	4,80	6,0500
2	Sáez Soto	María Ángeles			0,50	1,000	1,500	4,32	5,8200

3. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de un Trabajador Social para la realización del proyecto innovador con entidades locales para la atención integral de población vulnerable denominado: Proyecto Mueve Comarca Oriental. Código 07.3

N.º candidatos	Apellidos	Nombre	Experiencia profesional en la Mancomunidad Comarca Oriental	Experiencia profesional en otras AP	Titulaciones	Formación	Total concurso	Oposición	TOTAL
1	Fernández Rizaldos	Raquel		2,000	0,25	1,000	3,250	4,32	7,5700
2	Beltrán Villaescusa	Inmaculada	2		0,25	1,000	3,250	3,60	6,8500
3	Gil Bernal	Lorena		2,000	0,25	1,000	3,250	3,60	6,8500
4	Morales García	Lorena	2		0,25	1,000	3,250	3,36	6,6100
5	Sánchez Jiménez	María del Carmen		2,000		1,000	3,000	3,60	6,6000
6	Zamora Alfonsea	María Luisa	1,63			0,880	2,510	3,84	6,3500
7	Cerezo Gálvez	María José		1,860		1,000	2,860	3,00	5,8600
8	Gargallo Pérez	Ismael				0,750	0,750	5,04	5,7900
9	Laghil Laghil	Fátima Ezzahra		0,945	0,25	1,000	2,195	3,48	5,6750
10	Torres Bolea	Antonia		0,880	0,25	1,000	2,130	3,00	5,1300
11	Méndez Herrero	María Amor		0,530	0,25	1,000	1,780	3,24	5,0200
12	García Gillamón	Gloria			0,50	0,900	1,400	3,36	4,7600
13	Marín Bravo	Anabel			0,25	1,000	1,250	3,36	4,6100
14	García Nicolás	Alba				1,000	1,000	3,36	4,3600
15	Jiménez Ortiz	María				0,600	0,600	3,48	4,0800
16	Cantó Martínez	Rocío			0,25		0,250	3,12	3,3700

4. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de dos Trabajadores Sociales para la realización del proyecto innovador con entidades locales para la atención integral de población vulnerable denominado: Proyecto Red Empleo Comarca Oriental. Código 06.3.

N.º candidatos	Apellidos	Nombre	Experiencia profesional en la Mancomunidad Comarca Oriental	Experiencia profesional en otras Administraciones Públicas	Titulaciones	Formación	Total concurso	Oposición	TOTAL
1	Gil Bernal	Lorena		2,000	0,25	1,000	3,250	4,56	7,8100
2	Fernández Rizaldos	Raquel		2,000	0,25	1,000	3,250	4,20	7,4500
3	Beltrán Villaescusa	Inmaculada	2		0,25	1,000	3,250	3,84	7,0900
5	Morales García	Lorena	2		0,25	1,000	3,250	3,48	6,7300
4	Sánchez Jiménez	María del Carmen		2,000		1,000	3,000	3,72	6,7200
6	Cerezo Gálvez	María José		1,860		1,000	2,860	3,36	6,2200
7	Laghil Laghil	Fátima Ezzahra		0,945	0,25	1,000	2,195	3,96	6,1550
8	Zamora Alfonsea	María Luisa	1,63			0,880	2,510	3,60	6,1100
9	Torres Bolea	Antonia		0,880	0,25	1,000	2,130	3,84	5,9700
10	López Alcántara	Verónica		2,000		0,940	2,940	3,00	5,9400
11	García Zapata	Melania				0,475	0,475	5,40	5,8750
12	Gargallo Pérez	Ismael				0,750	0,750	5,04	5,7900
13	Méndez Herrero	María Amor		0,530	0,25	1,000	1,780	3,60	5,3800
14	García Gillamón	Gloria			0,50	0,900	1,400	3,84	5,2400
15	León Talavera	Manuel				1,000	1,000	3,96	4,9600
16	Marín Bravo	Anabel			0,25	1,000	1,250	3,48	4,7300
17	García Nicolás	Alba				1,000	1,000	3,72	4,7200
18	Bermejo Martínez	Virginia		0,685		1,000	1,685	3,00	4,6850
19	Jiménez Ortiz	María				0,600	0,600	3,60	4,2000

He resuelto,

Primero.- En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, decretar el nombramiento como funcionario/a interino/a para cubrir las plazas de Trabajador/a Social y Comunicación Audiovisual de la Mancomunidad de la Comarca Oriental:

1. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de dos Trabajadores Sociales para la realización del proyecto innovador con entidades locales para la atención integral de población vulnerable denominado: Proyecto de Acompañamiento Intensivo para la Recuperación de Personas en Procesos de Exclusión Social Comarca Oriental. Código 08.2:

ASPIRANTES	CALIFICACIÓN
Beltrán Villaescusa, Inmaculada	7,93
Fernández Rizaldos, Raquel	7,21

2. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de un Graduado en Comunicación Audiovisual para la realización de dos proyectos innovadores con Entidades Locales para la atención integral de población vulnerable denominados: PROYECTO MUEVE COMARCA ORIENTAL. CÓDIGO O7.3 Y PROYECTO RED EMPLEO COMARCA ORIENTAL. CÓDIGO 06.3

ASPIRANTES	CALIFICACIÓN
Molina Veintemillas. Raúl	6,05

3. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de un Trabajador Social para la realización del proyecto innovador con entidades locales para la atención integral de población vulnerable denominado: Proyecto Mueve Comarca Oriental. Código 07.3

ASPIRANTES	CALIFICACIÓN
Fernández Rizaldos. Raquel	7,57

4. Convocatoria para el proceso selectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de dos Trabajadores Sociales para la realización del proyecto innovador con entidades locales para la atención integral de población vulnerable denominado: Proyecto Red Empleo Comarca Oriental. Código 06.3.

ASPIRANTES	CALIFICACIÓN
Gil Bernal, Lorena	7,8100
Fernández Rizaldos, Raquel	7,4500

Segundo.- Aprobar la constitución de la lista de espera de Trabajador/a Social y Comunicador/a Audiovisual como funcionario/a interino/a, según el orden de puntuación de las calificaciones definitivas que siguen a continuación.

5.1.- Graduado en Comunicación Audiovisual

N.º candidatos	Apellidos	Nombre	Total concurso	Oposición	TOTAL
1	Molina Veintemillas	Raúl	1,250	4,80	6,0500
2	Sáez Soto	Mª Ángeles	1,500	4,32	5,8200

5.2.- Trabajador/as Sociales:

N.º candidatos	Apellidos	Nombre	PAIRPES	EMPLEO	MUEVE	TOTAL	MEDIA	Concurso	TOTAL
1	Fernández Rizaldos	Raquel	7,210	7,450	7,570	22,2300	7,410	3,25	10,660
2	Beltrán Villaescusa	Inmaculada	7,930	7,090	6,850	21,8700	7,290	3,25	10,540
3	Gil Bernal	Lorena	6,490	7,810	6,850	21,1500	7,050	3,25	10,300
4	Morales García	Lorena	6,600	6,480	6,360	19,4400	6,480	3,25	9,730
5	Sánchez Jiménez	Mª del Carmen	6,840	6,720	6,600	20,1600	6,720	3	9,720
6	Rubio Martínez	Ainhoa	6,250			6,2500	6,250	3,25	9,500
7	López Alcántara	Verónica		5,940		5,9400	5,940	2,94	8,880
8	Espinosa Gil	Catalina Nieves	6,100			6,1000	6,100	2,51	8,610
9	Zamora Alfonsea	María Luisa	5,510	6,110	6,350	17,9700	5,990	2,51	8,500
10	Torres Bolea	Antonia	5,850	5,970	5,130	16,9500	5,650	2,13	7,780
11	Cerezo Gálvez	María José		6,220	5,860	12,0800	4,027	2,86	6,887
12	Bermejo Martínez	Virginia	4,805	4,685		9,4900	4,745	1,685	6,430
13	García Zapata	Melania		5,875		5,8750	5,875	0,475	6,350
14	Gargallo Pérez	Ismael	5,490	5,610	5,610	16,7100	5,570	0,75	6,320
15	García Gillamón	Gloria	4,760	5,240	4,760	14,7600	4,920	1,4	6,320



N.º candidatos	Apellidos	Nombre	PAIRPES	EMPLEO	MUEVE	TOTAL	MEDIA	Concurso	TOTAL
16	Laghil Laghil	Fátima Ezzahra		6,155	5,675	11,8300	3,943	2,195	6,138
17	Marín Bravo	Anabel	4,970	4,730	4,610	14,3100	4,770	1,25	6,020
18	León Talavera	Manuel	4,360	4,960		9,3200	4,660	1	5,660
19	García Nicolás	Alba	4,240	4,720	4,360	13,3200	4,440	1	5,440
20	Méndez Herrero	María Amor		5,380	5,020	10,4000	3,467	1,78	5,247
21	Jiménez Ortiz	María	4,320	4,200	4,080	12,6000	4,200	0,6	4,800
22	Cantó Martínez	Rocío			3,370	3,3700	3,370	0,25	3,620

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, 21 de julio de 2022.—M.^a Carmen Morales Ferrando.